

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: Juez 20 Civil Municipal DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.E.
Grupo / Clase de Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

Herederos Indeterminados de la acreedora Hipotecaria
Nombre(s) TRANSITO NIÑO SOLER (g.e.d.) No. C.C. Nit. _____

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

APODERADO

Diana Judith Isaacs Ramirez
Nombre(s) Isaacs 1º Apellido Ramirez 2º Apellido
No. C.C. Nit. 51.682.804 No. T.P. 63.128

Dirección Notificación Cr. 7 N-21-65 of-501 Teléfono 3103490332
dianaisaacs69@hotmail.com

DEMANDADO (S)

BELEN PINZON MEJA
Nombre(s) MARIA ELVIRA 1º Apellido GUTIERREZ 2º Apellido
No. C.C. Nit. 20.147.876
41.480.799

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

ANEXOS:

Acumulada C-3

Radicado Proceso

Firma Apoderado
T.P.No.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	1100140030652017-0034200
----------------------------	--------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	Acumulado 2017-342.
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO Traslado 1

T.1

SEÑOR (A)
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: DEMANDA ACUMULADA EJECUTIVA HIPOTECARIA
DE MINIMA CUANTIA.

Demanda Principal:

Proceso Ejecutivo Radicado: 11001400306520170034200

DEMANDANTES : LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA
ACREEDORA HIPOTECARIA TRANSITO NIÑO SOLER (q.e.p.d.)

DEMANDADAS: BELEN PINZON MESA Y MARIA ELVIRA
GUTIERREZ

DIANA JUDIH ISAACS RAMIREZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., abogada titulada e inscrita y en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.682.804 de Bogotá y portadora de la Tarjeta profesional número 63.128 del C.S. de la J., actuando en calidad de **Curadora ad-litem de los herederos indeterminados de la acreedora hipotecaria TRANSITO NIÑO SOLER** (q.e.p.d.), manifiesto al despacho que desconozco las personas que puedan ser los herederos indeterminados de la acreedora citada.

En calidad de curadora ad litem, respetuosamente presento **DEMANDA ACUMULADA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MÍNIMA CUANTÍA**, conforme a lo preceptuado en el artículo 462 del C.G.P., y con base en la escritura pública de venta e hipoteca número 456 de fecha 30 de diciembre de 1980, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Funza, para que se dicte mandamiento ejecutivo de pago sobre las sumas de dinero que a continuación se determinan en la pretensiones de la demanda, en contra de la señora **BELEN PINZON MESA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.147.876 de Bogotá, y que bajo la gravedad de juramento que considero prestado con la presentación de la presente demanda, manifiesto que desconozco su domicilio y residencia, como lugar de trabajo y ubicación, por lo cual se solicita al despacho emplazar a la citada y en su defecto, nombrar curador adlitem que la represente dentro de la presente litis. Así mismo, en contra de la actual propietaria del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-574940**, objeto de la garantía hipotecaria, señora **MARIA ELVIRA GUTIERREZ**, mayor de edad,

identificada con la cédula de ciudadanía número 41.480.799 de Bogotá, domiciliada y residenciada en las direcciones indicadas en la demanda principal.

I. PRETENSIONES

PRIMERA: Se libre mandamiento ejecutivo de pago a favor de **LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA ACREEDORA HIPOTECARIA TRANSITO NIÑO SOLER (q.e.p.d.)** y contra de las demandadas señoras **BELEN PINZON MESA Y MARIA ELVIRA GUTIERREZ** por las siguientes sumas de dinero conforme reza la escritura pública de venta e hipoteca número 456 de fecha 30 de diciembre de 1980, otorgada en la Notaria Única del Círculo de Funza, respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-574940**, objeto de la demanda hipotecaria:

Por valor de \$190.000.00 M/cte., que corresponde a una parte del precio de la venta, junto con la devaluación e intereses sobre saldos que se deberían haber pagado así:

- 1.- \$60.000 que se pagarían el día 30 de junio de 1981.
- 2.- \$10.000.00 M/cte., que se pagarían el día 30 de diciembre de 1981.
- 3.- \$10.000.00 M/cte., que se pagarían el día 30 de junio de 1982.
- 4.- \$10.000.00 M/cte., que se pagarían el día 30 de diciembre de 1982.
- 5.- \$10.000.00 M/cte., que se pagarían el día 30 de junio de 1983.
- 6.- \$10.000.00 M/cte., que se pagarían el día 30 de diciembre de 1983.
- 7.- \$10.000.00 M/cte., que se pagarían el día 30 de junio de 1984.
- 8.- \$10.000.00 M/cte., que se pagarían el día 30 de diciembre de 1984.

60 cuotas mensuales que deberían pagarse dentro de los 5 primeros días de cada mes, a partir de enero de 1.981, cuyos valores y cantidades son:

- 9.- Seis (6) cuotas de \$6.866.00 M/cte., cada una.
- 10.- Seis (6) cuotas de \$4.611.00 M/cte., cada una.
- 11.- Seis (6) cuotas de \$4.215.00 M/cte., cada una.
- 12.- Seis (6) cuotas de \$3.803.00 M/cte., cada una.
- 13.- Seis (6) cuotas de \$3.345.00 M/cte., cada una.
- 14.- Seis (6) cuotas de \$2.834.00 M/cte., cada una.
- 15.- Seis (6) cuotas de \$1.601.00 M/cte., cada una.
- 16.- Seis (6) cuotas últimas de \$1.1.098.00 M/cte., cada una.

SEGUNDA: Por los intereses de mora que se causen desde la presentación de la demanda y hasta que efectivamente se cancele la

obligación sobre cada uno de las anteriores cuotas debidas conforme a la tasa máxima ordenada por la Superintendencia Financiera.

TERCERA: Se condene a las demandadas al pago de las costas y gastos que se originen en el presente proceso en su debido momento procesal.

II. HECHOS

PRIMERO: En la anotación No. 003 del certificado de tradición y libertad respectivo al folio de matrícula inmobiliaria No. 50C- 574940 y correspondiente al bien inmueble donde recae la garantía hipotecaria, certificado que fue allegado dentro de la demanda principal y que debe de tenerse en cuenta como prueba documental dentro de la presente litis, se encuentra inscrita la hipoteca constituida mediante escritura pública número 456 de fecha 30 de diciembre de 1980 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Funza.

SEGUNDO: Así las cosas, la suscrita curadora ad litem se dirigió a la Notaría Única del Círculo de Funza, donde solicité copia de la escritura pública citada, la cual anexé al despacho y se observa lo siguiente:

En la escritura pública No.456 del 30 de diciembre de 1980, se constituyeron solemnemente dos actos jurídicos:

a. Compraventa de inmueble, donde la vendedora es la señora **TRANSITO NIÑO SOLER** y la compradora, señora **BELEN PINZON MESA**. El valor de la venta del inmueble fue la suma de **DOCIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$210.000.00 M/cte.)**

b. En la escritura citada, se acordaron las condiciones generales de la obligación que dicha hipoteca garantizó. Hipoteca otorgada por la compradora **BELEN PINZON MESA** a favor de **TRANSITO NIÑO SOLER** por valor de \$190.000.00 M/cte., que corresponde a una parte del precio de la venta, junto con la devaluación e intereses sobre saldos y que se pagarían así:

- 1.- \$60.000 que se pagarían el día 30 de junio de 1981.
- 2.- \$10.000.00 M/cte., que se pagarían el día 30 de diciembre de 1981.
- 3.- \$10.000.00 M/cte., que se pagarían el día 30 de junio de 1982.
- 4.- \$10.000.00 M/cte., que se pagarían el día 30 de diciembre de 1982.
- 5.- \$10.000.00 M/cte., que se pagarían el día 30 de junio de 1983.
- 6.- \$10.000.00 M/cte., que se pagarían el día 30 de diciembre de 1983.
- 7.- \$10.000.00 M/cte., que se pagarían el día 30 de junio de 1984.
- 8.- \$10.000.00 M/cte., que se pagarían el día 30 de diciembre de 1984.

60 cuotas mensuales que deberían pagarse dentro de los 5 primeros días de cada mes, a partir de enero de 1.981, cuyos valores y cantidades son:

- 9.- Seis (6) cuotas de \$6.866.00 M/cte., cada una.
- 10.- Seis (6) cuotas de \$4.611.00 M/cte., cada una.
- 11.- Seis (6) cuotas de \$4.215.00 M/cte., cada una.
- 12.- Seis (6) cuotas de \$3.803.00 M/cte., cada una.
- 13.- Seis (6) cuotas de \$3.345.00 M/cte., cada una.
- 14.- Seis (6) cuotas de \$2.834.00 M/cte., cada una.
- 15.- Seis (6) cuotas de \$1.601.00 M/cte., cada una.
- 16.- Seis (6) cuotas últimas de \$1.1.098.00 M/cte., cada una.

TERCERO: La garantía hipotecaria recae sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-574940**, cuyos linderos generales y especiales se encuentran consignados en la escritura pública de venta e hipoteca número 456 de fecha 30 de diciembre de 1980, otorgada en la Notaria Única del Círculo de Funza.

La hipoteca es de primer grado con límite de cuantía, sólo garantiza la suma de \$190.000.00 M/cte., que corresponde a una parte del precio de venta del inmueble.

CUARTO: Se trata de una obligación clara, expresa y exigible de cancelar.

QUINTO: La garantía hipotecaria recae sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-574940**, cuyos linderos generales y especiales se encuentran consignados en la escritura pública de venta e hipoteca número 456 de fecha 30 de diciembre de 1980, otorgada en la Notaria Única del Círculo de Funza.

SEXTO: En el expediente respectivo a la demanda principal (**Proceso Ejecutivo Radicado: 11001400306520170034200**), obra el registro de defunción de la acreedora hipotecaria, señora **TRANSITO NIÑO SOLER** que da cuenta de su fallecimiento el día 10 de julio de 1996.

SEPTIMO: Actuó en calidad de **Curadora ad-litem de los herederos indeterminados de la acreedora hipotecaria TRANSITO NIÑO SOLER** (q.e.p.d.), y por lo cual presento demanda ejecutiva hipotecaria de mínima cuantía, conforme a lo preceptuado en el artículo 462 del C.G.P.

III. PRUEBAS

Se solicita tener en cuenta las siguientes:

DOCUMENTALES:

- 1.- Copia del registro de defunción cuyo original reposa en el expediente de la demanda principal.
- 2.- Copia auténtica de la escritura pública número 456 de fecha 30 de diciembre de 1980, otorgada por la Notaría Única del Círculo de Funza y que reposa en el expediente de la demanda principal.
3. folio de matrícula inmobiliaria número **50C-574940**, respectivo al bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto en los artículos 82 a 89 y 462 del Código General del proceso y demás normas reglamentarias y complementarias.

V. COMPETENCIA

Por razón de la cuantía y la naturaleza del asunto, es Usted señor Juez competente para conocer de la presente demanda.

VI. CUANTIA

El valor de la cuantía se estima que es superior a \$190.000.00 M/cte.

VII. TRAMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del procedimiento ejecutivo hipotecario de mínima cuantía.

VIII. ANEXOS

1. Dos (2) copias de la demanda y sus anexos para el traslado a las demandadas.
2. Una copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

3. Cuatro (4) copias en medio magnético - CD, de la demanda respectiva.

IX. NOTIFICACIONES

A LOS DEMANDANTES:

Los herederos indeterminados de la acreedora hipotecaria **TRANSITO NIÑO SOLER** (q.e.p.d.), a quienes represento como curadora ad litem nombrada por el despacho, y manifiesto bajo juramento que se considera prestado con la presentación de la demanda, que desconozco las personas que puedan ser herederos indeterminados de la acreedora hipotecaria citada.

A LAS DEMANDADAS:

La señora **BELEN PINZON MESA**, bajo la gravedad de juramento que considero prestado con la presentación de la presente demanda, manifiesto que desconozco su domicilio y residencia, como lugar de trabajo y ubicación, por lo cual se solicita al despacho emplazar a la citada y en su defecto, nombrar curador adlitem que la represente dentro de la presente litis.

Así mismo, la actual propietaria del bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-574940**, señora **MARIA ELVIRA GUTIERREZ**, domiciliada y residenciada en las direcciones indicadas en la demanda principal.

La suscrita curadora ad litem, **DIANA JUDITH ISAACS RAMIREZ**, en la Carrera 7 No. 21-65 Oficina 501 Edificio Las Nieves de Bogotá D. C., Telefonos: 3412149, Celular 3103490232. Correo electrónico: dianaisaacs69@hotmail.com

Cordialmente,


DIANA JUDITH ISAACS RAMÍREZ
C. C. No. 51.682.804 de Bogotá
T. P. No. 63.128 del C. S de la J.

No. 457. A
 B. de M. M.
 de M. M.
 (30) de D.
 (1.980) en
 de P. M.
 de M. M.

AF 01715238

CC61379811

Nº 456.-NUMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS

En el Municipio de Funza, Departamento de Cundinamarca
 República de Colombia, a treinta (30) de Diciembre de
 mil novecientos ochenta (1.980) ante mí HORTENSIA
 MONTERO DE MURCIA, Notario Principal del Cir-
 culo de Funza, compareció la señorita

TRANSI-
 TO NIÑO SOLER, mayor de edad, soltera, vecina de Bogotá, en don-
 de esta cedula con el Nº 20.269.726 y dijo PRIMERO.- Que por me-
 dio de la presente pública escritura transfiere a título de ven-
 ta real y enajenación perpetua a favor de de la señorita BELEN
 PINZON MESA, el derecho pleno de dominio y la posesión material
 que la vendedora tiene y ejerce en un lote de terreno de una a-
 rea aproximada de ochenta y seis metros cuadrados (86 M2) junto
 con la construcción existente dentro de él y demás mejoras, dis-
 tinguido con el Nº 89 A-32 de la carrena noventa (90) del perí-
 metro urbano del Municipio de Engativá, Distrito Especial de Bo-
 gotá, e inscrito en el catastro bajo el Nº 5989, cuyos linderos
 y medidas de acuerdo con el título de adquisición son los siguien-
 tes: " ORIENTE/, en extensión de seis metros (6 mts) limita con
 lote de Jorge Niño; SUR, en extensión de catorce metros con cin-
 cuenta centímetros (14.50) con predios que fueron de Efraín O-
 sorio Castillo; OCCIDENTE, en extensión de seis metros (6 mts)
 con la carrera noventa: (90) de Bogotá, y NORTE, en extensión
 de catorce metros con cinco centímetros (14.05) con propiedad
 de Helia Moreno de Niño.- SEGUNDO.- Este predio fué adquirido por
 la vendedora, por compra hecha a Helia Moreno de Niño, como cons-
 ta en el instrumento público Nº 319 de fecha 23 de Septiembre de
 1.980, de ésta Notaría registrada en Bogotá, el 1º de Noviembre
 de 1.980, bajo la matrícula inmobiliaria Nº) 0500574940.- TERCE-
 RO.- El precio del inmueble junto con todas sus mejoras es por
 la suma de DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$ 210.000.00 M,cte) suma
 ésta que la compradora pagará en la siguiente forma: VEINTE MIL
 PESOS (\$20.000.00 M,cte, que la vendedora declara tener recibi-

Se expedio esta copia por 31/12/80

NOTARIA DE FUNZA

Se expedio esta copia por 31/12/80

DQHS3DAG2KOKUP8R

11/03/2019

Regístrala de Color

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

dos de contado y a su entera satisfacción y los CIENTO NOVENTA MIL RESTANTES, junto con la devaluación e intereses sobre saldos, se pagarán así: SESENTA MIL PESOS (\$ 60.000.00 M,cte) el día 30 de junio de mil novecientos ochenta y uno (1.981); DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00 M,cte el día 30 de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno (1.981), DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00 M,cte) el día 30 de Junio de mil novecientos ochenta y dos (1.982); DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00 M,cte) el día 30 de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos (1.982); DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00 M/c. el día 30) de Junio de 1.983, DIEZ PESOS (\$10.000.00 M/cte) el día 30 de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres (1.983); DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00 M,cte) el día 30 de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro (1.984); DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00 M/cte) el día 30 de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1.984) a men de sesenta (60) cuotas mensuales que deben pagarse dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes , a partir de Enero de mil novecientos ochenta y uno (1.981), cuyos valores y cantidades son ; Seis (6) cuotas de SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 6.866.00 M/cte) cada una ; SEIS (6) cuotas de CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS (\$ 4.611.00 M/cte) cada una , seis (6) de CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$ 4.215.00 M/cte) cada una ; seis (6) de TRES MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$ 3.803.00 M/cte) cada una , seis (6) de TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 3.345.00 M/cte ; seis (6) de DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 2.834.00 /cte . cada una , seis (6) de DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 2.243.00 M,cte) cada una ; seis (6) de MIL SEISCIENTOS UNO \$ 1.601.00 M/cte , cada una y las seis (6) últimas de MIL NOVENTA Y OCHO PESOS (\$ 1.098.00 M/cte) cada una .- CUARTO.- La vendedora hace entrega desde hoy a su compradora del predio descrito, junto con todas sus mejoras, usos, costumbres y servidumbres legalmente establecidas y declara que el predio que transfiere es de su exclusiva propiedad que se encuentra libre de censos, hipotecas,

El suscrito Adm
B...
 está a paz y salvo por
 VALIDO HASTA 10 DIA
 DEM. N. 75-4.000.000

CERTIFICADO No. 16
 SOLICITUD No. 171

EL

Que ~~...~~
 Está a PAZ Y SALVO por co
 situada en ~~...~~

RECIBO PREDIAL No. ~~...~~
 REGISTRO CATASTRAL No. ~~...~~

\$15

El suscrito Administrad
N...
 está a paz y salvo por
 VALIDO HASTA 10 DIA
 DEM. N. 75-4.000.000

\$15

MINI DIR

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
 DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS NACIONALES
 TIMBRE NACIONAL \$ 15 PESOS

PAZ Y SALVO

XT-251159

El suscrito Administrador (o Recaudador) de Asi Certifica que

Rimzon Josa Bules

NIT No. 20.147.870

está a paz y salvo por concepto del Impuesto sobre las ventas, renta y complementarios.

VALIDO HASTA: DIA 10 MES 03 AÑO 81 FECHA DE EXPEDICION 26-10/80

EM-91-79-4.000.000

EMPLEADO RESPONSABLE

MH-1050

SCC 113799809

en-
tr. va
ga
il. 01
000.000
no
y cua
\$10.000.00
cua
a pa
que depen
ly
18 mes a p
D) Cuyos v
30 (60)
IL. H. HO. IEN
M. S. S. S. (6)
CS.
I. co. M. / te
E. M. OS. (\$
M. M. M.
CH. EN. OS.
A. e. TH. ES. M.
ce. u.
18. 7. de
22. 29. 00
te. cada
601.00
S. (\$2.24
Y OCHO
\$ 1.601.00
hora ha
VENTA Y OC
, junto
vendedora
egalmen
crito, jun
s de su
res legal
potecas,
ere es de
s, hipote

464

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
 DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS NACIONALES
 TIMBRE NACIONAL \$ 15 PESOS

PAZ Y SALVO
 XT-251472

El suscrito Administrador (o Recaudador) de Beta Certifica que

Nairo Doler Brancito

está a paz y salvo por concepto del Impuesto sobre las ventas, renta y complementarios. NIT No. 20.269.726

VALIDO HASTA: DIA 10 MES 03 AÑO 81 FECHA DE EXPEDICION Dic 29/80

EM-91-79-4.000.000

EMPLEADO RESPONSABLE

MH-1050

X22E0R0MREBWBEG80ZBM6HJ 11/03/20183/2019

SCC41379808

BOLIVAR SABOGAL
DE FUNZA (CUND.)

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NOTARIAL



EN ESTE ESPACIO AMBERASE \$ 10.00 EN ESTAMPILLAS DE TIMBRE NACIONAL POR CADA PERSONA QUE FIGURE COMO PROPIETARIA DEL INMUEBLE.

LEY 2 DE 1976

CERTIFICADO No. **164714**
SOLICITUD No. **171364**

**EL TESORERO DEL DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA
CERTIFICA**

Que el Sr. **FRANCISCO...**
está a PAZ Y SALVO por concepto de los impuestos y contribuciones causados en razón de la finca de su propiedad
situada en **CRA NOVENA NÚMERO OCHENTA Y NUEVE SEPTENTRIONAL (CRA 90 / 89 / 36)**

RECIBO PREDIAL No. **28518** CAJA No. **800** DE **EST. COOPERATIVO N.º 13/80** DE 197
REGISTRO CATASTRAL No. **200-5989** AVALUO **599.164.00**
VALIDO HASTA **DECEMBER 31/80** FECHA DE EXPEDICION **AGOSTO 14/80**

Elaborado por **[Firma]**
Tesorero del Distrito Especial de Bogotá

ESTE CERTIFICADO NO SERA VALIDO SI PRESENTA RASPADURAS, BORRACHES O ENDEBORNADOS SIEMPRE EL NOTARIO O QUIEN HAGA SUS VECES DEBE COMPARAR LA DIRECCION
Y EL NUMERO DEL REGISTRO CATASTRAL DE ESTE PAZ Y SALVO CON LOS QUE FIGURAN EN LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE.

República de Colombia

SCC41379808

ZWU16HIDYECAS3GHD

11/03/2019

República de Colombia

Escrituras públicas, certificados y documentos del arduo notarial



AF 01715239 SCC61379807

466 anticresis, arrendamiento por escritura pública, prenda agraria o comercial patrimonio de familia inembargable y en fin libre de todo gravamen que se compromete al saneamiento de este negocio conforme a la ley;- QUINTO.- En caso de incumplimiento en el pago de las cuotas

convenidas y en las fechas estipuladas, se cobrará interés de mora al tres por ciento mensual; en pero si el número de cuotas atrasadas excediere de tres (3), se iniciará la ejecución judicial para la cancelación de la hipoteca, con las correspondientes consecuencias legales.- Presente la compradora señorita BELEN PINZON MESA, mayor de edad, soltera, vecina de Bogotá en donde esta cedulada con el No 20.147.876, dijo :.....a) Que acepta la presente escritura y la venta que ella contiene a su favor por encontrarla en todo de acuerdo y a su satisfacción....b) que tiene recibido el inmueble y se encuentra en posesión material de él.....c) Que para garantizar el pago de las cuotas y del saldo del valor del predio, a más de comprometer su responsabilidad personal, constituye hipoteca de primer grado, sobre el mismo inmueble que acaba de adquirir, por su ubicación linderos y demás estipulaciones contenidas en este instrumento, y ...d= Que en caso de cobro judicial, desde los preliminares así como honorarios de abogado serán de cargo de la deudora o compradora. Presente nuevamente la señora TRANSITO NIÑO SOLER, de las condiciones civiles ya dichas, dijo : Que acepta esta escritura y la hipoteca constituida a su favor por encontrarla en un todo de acuerdo y a su satisfacción.- Manifiestan las contrantes no ser parientas entre sí.- Se acompañan los comprobantes de ley (aquí ellos - - - - - CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO . No XT.251472 - - - - - Bogotá, Diciembre 29 de 1.980.El Recaudador de Bogotá, certifica Que Niño Soler Transito, esta a paz y salvo por concepto de impuesto sobre la renta hasta el 10 de Marzo de 1.981. - - - - -

NOTARIO DE BOGOTÁ

T9LJZPJ2DHXPSZI 11/03/2019 SCC61379807

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO N+ XT.251159

Bogotá, 26 de Diciembre de 1.980. El Recaudador de Bogotá, certifica :Que Pinzón Mesa Belén esta a paz y salvo por concepto de impuesto sobre la renta hasta el 10 de marzo de 1.981.;

CERTIFICADO C A T A S T R A L .

El Tesorero del Distrito Especial de Bogotá, certifica #Que Niño S, Luis esta a paz y salvo por concepto de impuesto y contribuciones en razón de la finca de su propiedad situada en la carrera 90 N+ 89-38 , Recibia predial N° 285169 Caja BCO del Comercio Marzo 13 de 1.980 Registro Catastral N° EGU 5890 Avalúo \$ 919.164 Valido hasta el 31 de Diciembre de 1.980 Fecha de Expedición Agosto 14 de 1.980

Leído que les fué el presente instrumento a los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro en tiempo oportuno (90 días lo aprobaron y lo firman en prueba de asentimiento, junto con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza, Se utilizaron las fojas de papel sellados N°S AF 01715238 y AF 01715239 Derechos Notariales \$ 1.080.00 Super \$5000. Fondo \$5000

LA VENDEDORA : *Franzito Niño S.*
TRANITO NIÑO SOLER
C.C. N° 20.269.726 de Bogotá.

LA COMPRADORA: *Belén Pinzón Mesa*
BELEN PINZON MESA
C.C. N° 20.147.876 de Bogotá.

EL NOTARIO



Es Fiel y Tercera Copia de la Escritura Pública Número 456 de fecha 30/12 de 1980 tomada de su original la que expido y autorizo en 5 hojas útiles con destino a Inferido
Fecha: 30/12/80 NOTARIA ...





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190528283220617032

Nro Matrícula: 50C-574940

Pagina 1

Impreso el 28 de Mayo de 2019 a las 02:58:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 14-10-1980 RADICACIÓN: 1980-83619 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-10-1980

CODIGO CATASTRAL: **AAA0064FEPCOD** CATASTRAL ANT: F.GU 5890

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERENO CON UNA EXTENSION DE 87.0 M.2, Y LINDA: ORIENTE: EN EXTENSION DE 6.00 MTS. CON LOTE DE JORGE NIÑO; SUR: EN LONGITUD DE 14,50 MTS, CON PREDIOS QUE FUERON DE EFRAIN OSORIO CASTILLO; OCCIDENTE A LO LARGO EN 6.00 MTS, CON LA CARRERA 90 DE BOGOTA, NORTE: A LO LARGO EN 14,50 MTS, CON EL RESTO DE TERRENO QUE SE RESERVA LA VENDEDORA.

COMPLEMENTACION:

DE LA MATRICULA N0.05-0574940QUE, MORENO DE NIÑO HELIA BEATRIZ, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ULLOA MARCO FIDEL SEGUN ESCRITURA N0. 264 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1.975 DE LA NOTARIA PRINCIPAL DE FUNZA REGISTRADO EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 050-0306263 ESTE HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA ANIO SOLER LUIS FRANCISCO SEGUN ESCRITURA 653 DEL 28 DE JUNIO D 1.975 DE LA NOTARIA 2A DE BOGOTA REGISTRADA EN EL FLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 050-0286928. ESTE HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A MORENO RESTREPO DE ANGEL PILAR SEGUN ESCRITURA N0.936 DEL 28 DE MARZO DE 1.969 DE LA NOTARIA 8A DE BOGOTA REGISTRADA EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 050-092265. ESTA HUBO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE SILVESTRE MUOZ DELGADO SEGUIDO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA CUYA PARTICION FUE APROBADA POR AUTO FECHADO EL 24 DE MAYO DE 1.960 REGISTRADA EN EL LIBRO PRIMERO PAGINA 73 # 6402.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) KR 90 89A 16 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CARRERA 90 89A-32

1) CARRERA 90 89A-16

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 306263

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-10-1980 Radicación: 1980-83619

Doc: ESCRITURA 319 del 23-09-1980 NOTARIA de FUNZA

VALOR ACTO: \$35,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO DE NIÑO HELIA BEATRIZ

A: NIÑO SOLER TRANSITO

CC# 20269726 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-01-1981 Radicación: 1981-7879

Doc: ESCRITURA 456 del 30-12-1980 NOTARIA UNICA de FUNZA

VALOR ACTO: \$210,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NIÑO SOLER TRANSITO

CC# 20269726

A: PINZON MESA BELEN

CC# 20147876 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO**

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190528283220617032

Nro Matrícula: 50C-574940

Página 2

Impreso el 28 de Mayo de 2019 a las 02:58:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-01-1981 Radicación: 1981-7879

Doc: ESCRITURA 456 del 30-12-1980 NOTARIA UNICA de FUNZA

VALOR ACTO: \$190,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINZON MESA BELEN

CC# 20147876 X

A: NIO SOLER TRANSITO

CC# 20269726

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-12-1984 Radicación: 84149674

Doc: ESCRITURA 8573 del 10-11-1984 NOTARIA 6A. de FUNZA

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINZON MESA BELEN

CC# 20147876

A: GUTIEREZ DE SEGURA AMRIA ELVIRA

CC# 41480799 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-03-1996 Radicación: 1996-28094

Doc: ESCRITURA 1562 del 12-12-1995 NOTARIA 51 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,500,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIEREZ DE SEGURA AMRIA ELVIRA

CC# 41480799 X

A: FARFAN DE OSTOS MARIA INES

CC# 20320745

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-09-1998 Radicación: 1998-84245

Doc: ESCRITURA 3449 del 13-08-1998 NOTARIA 51 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,500,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FARFAN DE OSTOS MARIA INES

CC# 20320745

A: GUTIEREZ DE SEGURA AMRIA ELVIRA

CC# 41480799 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-10-2011 Radicación: 2011-95697

Doc: OFICIO 6901 del 03-10-2011 JUZGADO 32 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF.2011-01216

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CETINA JORGE LEONARDO

A: GUTIERREZ MARIA ELVIRA

X

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO**

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190528283220617032

Nro Matrícula: 50C-574940

Pagina 4

Impreso el 28 de Mayo de 2019 a las 02:58:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

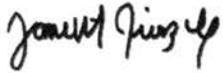
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-360690

FECHA: 28-05-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

DE REGISTRO
La guarda de la fe pública



INDICATIVO SERIAL	1436038	REGISTRO DE DEFUNCION	(1) Día 11	(2) Mes JULIO	(3) Año 1996
OFICINA DE REGISTRO	(4) Clase (notaría, alcaldía, inspección, etc.) NOTARIA PRIMERA	(5) Código 1301	(6) Municipio, depto., intendencia o comisaría TUNJA - BOYACA		

DATOS DEL INSCRITO	(7) Primer apellido NINO	(8) Segundo apellido o de casada SOLER	(9) Nombres TRANSITO		
	FECHA NACIMIENTO		PARTE COMPLE.	LUGAR DE NACIMIENTO	
	(10) Año 1907	(11) Mes NOVIEMBRE	(12) Día 02	(13)	(14) Depto., int., com. o país si no es Colombia BOYACA
	(15) Municipio SOKACA				
(16) Indicativo serial o folio No.	(17) Oficina de registro		FECHA DE REGISTRO NACIMIENTO		
(18) Día	(19) Mes	(20) Año			
(21) Sexo Masculino <input type="checkbox"/> 1 Femenino <input checked="" type="checkbox"/> 2	(22) Estado civil Soltero (a) <input checked="" type="checkbox"/> 1 Casado (a) <input type="checkbox"/> 2		Vuado (a) <input type="checkbox"/> 3	Otro <input type="checkbox"/> 4	
(23) Identificación Clase: T.I. <input type="checkbox"/> 1 C.C. <input checked="" type="checkbox"/> 2 C.E. <input type="checkbox"/> 3 No. 20.269.726		de BOGOTA			

DATOS DE LA DEFUNCION	LUGAR DE LA DEFUNCION					
	(24) País COLOMBIA	(25) Depto., int., comis. BOYACA	(26) Municipio TUNJA	(27) Insp. policía o correg.		
	FECHA Y HORA DE LA DEFUNCION			INDIQUE LA CAUSA DEL DECESO		
	(28) Día 10	(29) Mes JULIO	(30) Año 1996	(31) Hora 07:00 HS	(32) ANOXIA CEREBRAL	
	(33) Nombres y apellidos del médico que certifica JOSE MIGUEL GAONA R.				(34) Licencia No. 347	
PRESUNCION DE MUERTE			FECHA SENTENCIA			
(35) Juzgado que profiere la sentencia			(36) Día	(37) Mes	(38) Año	
(39) Documento presentado						
Certificación médica <input checked="" type="checkbox"/> 1		Orden judicial <input type="checkbox"/> 2		Autorización judicial <input type="checkbox"/> 3		

DATOS DEL PADRE	(40) Nombres y apellidos ADOLFO NINO
DATOS DE LA MADRE	(41) Nombres y apellidos JACINTA SOLER
DATOS DEL CONYUGE	(42) Nombres y apellidos _____
	(43) Identificación _____

DATOS DEL DENUNCIANTE	(44) Nombres y apellidos VICTOR TORRES	(45) Firma y documento de identificación
	(46) Dirección CARRERA #2 20-97 TUNJA (BOY.)	C.C.No. 7160775 de PUNTA
DATOS DEL TESTIGO	(47) Nombres y apellidos _____	(48) Firma y documento de identificación
	(49) Dirección _____	C.C.No. _____ de _____
DATOS DEL TESTIGO	(50) Nombres y apellidos _____	(51) Firma y documento de identificación
	(52) Dirección _____	C.C.No. _____ de _____
FANNY LUCIA OLARÓ CORREA NOTARIA ENCARGADA TUNJA - BOYACA		Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante el cual se hizo el registro

DUPLICADO PARA EL SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION



SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001490306520170034 200
----------------------------	--------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	Acumulado. 2017-342.
Fecha del documento o elemento (AAAAAMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO Trosbcb2.

**SEÑOR (A)
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.**

E. S. D.

**REFERENCIA: DEMANDA ACUMULADA EJECUTIVA HIPOTECARIA
DE MINIMA CUANTIA.**

**Demanda Principal:
Proceso Ejecutivo Radicado: 11001400306520170034200**

**DEMANDANTES : LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA
ACREEDORA HIPOTECARIA TRANSITO NIÑO SOLER (q.e.p.d.)**

**DEMANDADAS: BELEN PINZON MESA Y MARIA ELVIRA
GUTIERREZ**

DIANA JUDIH ISAACS RAMIREZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., abogada titulada e inscrita y en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.682.804 de Bogotá y portadora de la Tarjeta profesional número 63.128 del C.S. de la J., actuando en calidad de **Curadora ad-litem de los herederos indeterminados de la acreedora hipotecaria TRANSITO NIÑO SOLER** (q.e.p.d.), manifiesto al despacho que desconozco las personas que puedan ser los herederos indeterminados de la acreedora citada. En calidad de curadora ad litem, respetuosamente presento **DEMANDA ACUMULADA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MÍNIMA CUANTÍA**, conforme a lo preceptuado en el artículo 462 del C.G.P., y con base en la escritura pública de venta e hipoteca número 456 de fecha 30 de diciembre de 1980, otorgada en la Notaria Única del Círculo de Funza, para que se dicte mandamiento ejecutivo de pago sobre las sumas de dinero que a continuación se determinan en la pretensiones de la demanda, en contra de la señora **BELEN PINZON MESA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.147.876 de Bogotá, y que bajo la gravedad de juramento que considero prestado con la presentación de la presente demanda, manifiesto que desconozco su domicilio y residencia, como lugar de trabajo y ubicación, por lo cual se solicita al despacho emplazar a la citada y en su defecto, nombrar curador adlitem que la represente dentro de la presente litis. Así mismo, en contra de la actual propietaria del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-574940**, objeto de la garantía hipotecaria, señora **MARIA ELVIRA GUTIERREZ**, mayor de edad,

identificada con la cédula de ciudadanía número 41.480.799 de Bogotá, domiciliada y residenciada en las direcciones indicadas en la demanda principal.

I. PRETENSIONES

PRIMERA: Se libre mandamiento ejecutivo de pago a favor de **LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA ACREEDORA HIPOTECARIA TRANSITO NIÑO SOLER (q.e.p.d.)** y contra de las demandadas señoras **BELEN PINZON MESA Y MARIA ELVIRA GUTIERREZ** por las siguientes sumas de dinero conforme reza la escritura pública de venta e hipoteca número 456 de fecha 30 de diciembre de 1980, otorgada en la Notaria Única del Círculo de Funza, respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-574940**, objeto de la demanda hipotecaria:

Por valor de \$190.000.00 M/cte., que corresponde a una parte del precio de la venta, junto con la devaluación e intereses sobre saldos que se deberían haber pagado así:

- 1.- \$60.000 que se pagarían el día 30 de junio de 1981.
- 2.- \$10.000.00 M/cte., que se pagarían el día 30 de diciembre de 1981.
- 3.- \$10.000.00 M/cte., que se pagarían el día 30 de junio de 1982.
- 4.- \$10.000.00 M/cte., que se pagarían el día 30 de diciembre de 1982.
- 5.- \$10.000.00 M/cte., que se pagarían el día 30 de junio de 1983.
- 6.- \$10.000.00 M/cte., que se pagarían el día 30 de diciembre de 1983.
- 7.- \$10.000.00 M/cte., que se pagarían el día 30 de junio de 1984.
- 8.- \$10.000.00 M/cte., que se pagarían el día 30 de diciembre de 1984.

60 cuotas mensuales que deberían pagarse dentro de los 5 primeros días de cada mes, a partir de enero de 1.981, cuyos valores y cantidades son:

- 9.- Seis (6) cuotas de \$6.866.00 M/cte., cada una.
- 10.- Seis (6) cuotas de \$4.611.00 M/cte., cada una.
- 11.- Seis (6) cuotas de \$4.215.00 M/cte., cada una.
- 12.- Seis (6) cuotas de \$3.803.00 M/cte., cada una.
- 13.- Seis (6) cuotas de \$3.345.00 M/cte., cada una.
- 14.- Seis (6) cuotas de \$2.834.00 M/cte., cada una.
- 15.- Seis (6) cuotas de \$1.601.00 M/cte., cada una.
- 16.- Seis (6) cuotas últimas de \$1.1.098.00 M/cte., cada una.

SEGUNDA: Por los intereses de mora que se causen desde la presentación de la demanda y hasta que efectivamente se cancele la

obligación sobre cada uno de las anteriores cuotas debidas conforme a la tasa máxima ordenada por la Superintendencia Financiera.

TERCERA: Se condene a las demandadas al pago de las costas y gastos que se originen en el presente proceso en su debido momento procesal.

II. HECHOS

PRIMERO: En la anotación No. 003 del certificado de tradición y libertad respectivo al folio de matrícula inmobiliaria No. 50C- 574940 y correspondiente al bien inmueble donde recae la garantía hipotecaria, certificado que fue allegado dentro de la demanda principal y que debe de tenerse en cuenta como prueba documental dentro de la presente litis, se encuentra inscrita la hipoteca constituida mediante escritura pública número 456 de fecha 30 de diciembre de 1980 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Funza.

SEGUNDO: Así las cosas, la suscrita curadora ad litem se dirigió a la Notaría Única del Círculo de Funza, donde solicité copia de la escritura pública citada, la cual anexé al despacho y se observa lo siguiente:

En la escritura pública No.456 del 30 de diciembre de 1980, se constituyeron solemnemente dos actos jurídicos:

a. Compraventa de inmueble, donde la vendedora es la señora **TRANSITO NIÑO SOLER** y la compradora, señora **BELEN PINZON MESA**. El valor de la venta del inmueble fue la suma de **DOCIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$210.000.00 M/cte.)**

b. En la escritura citada, se acordaron las condiciones generales de la obligación que dicha hipoteca garantizó. Hipoteca otorgada por la compradora **BELEN PINZON MESA** a favor de **TRANSITO NIÑO SOLER** por valor de \$190.000.00 M/cte., que corresponde a una parte del precio de la venta, junto con la devaluación e intereses sobre saldos y que se pagarían así:

- 1.- \$60.000 que se pagarían el día 30 de junio de 1981.
- 2.- \$10.000.00 M/cte., que se pagarían el día 30 de diciembre de 1981.
- 3.- \$10.000.00 M/cte., que se pagarían el día 30 de junio de 1982.
- 4.- \$10.000.00 M/cte., que se pagarían el día 30 de diciembre de 1982.
- 5.- \$10.000.00 M/cte., que se pagarían el día 30 de junio de 1983.
- 6.- \$10.000.00 M/cte., que se pagarían el día 30 de diciembre de 1983.
- 7.- \$10.000.00 M/cte., que se pagarían el día 30 de junio de 1984.
- 8.- \$10.000.00 M/cte., que se pagarían el día 30 de diciembre de 1984.

60 cuotas mensuales que deberían pagarse dentro de los 5 primeros días de cada mes, a partir de enero de 1.981, cuyos valores y cantidades son:

- 9.- Seis (6) cuotas de \$6.866.00 M/cte., cada una.
- 10.- Seis (6) cuotas de \$4.611.00 M/cte., cada una.
- 11.- Seis (6) cuotas de \$4.215.00 M/cte., cada una.
- 12.- Seis (6) cuotas de \$3.803.00 M/cte., cada una.
- 13.- Seis (6) cuotas de \$3.345.00 M/cte., cada una.
- 14.- Seis (6) cuotas de \$2.834.00 M/cte., cada una.
- 15.- Seis (6) cuotas de \$1.601.00 M/cte., cada una.
- 16.- Seis (6) cuotas últimas de \$1.1.098.00 M/cte., cada una.

TERCERO: La garantía hipotecaria recae sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-574940**, cuyos linderos generales y especiales se encuentran consignados en la escritura pública de venta e hipoteca número 456 de fecha 30 de diciembre de 1980, otorgada en la Notaria Única del Círculo de Funza.

La hipoteca es de primer grado con límite de cuantía, sólo garantiza la suma de \$190.000.00 M/cte., que corresponde a una parte del precio de venta del inmueble.

CUARTO: Se trata de una obligación clara, expresa y exigible de cancelar.

QUINTO: La garantía hipotecaria recae sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-574940**, cuyos linderos generales y especiales se encuentran consignados en la escritura pública de venta e hipoteca número 456 de fecha 30 de diciembre de 1980, otorgada en la Notaria Única del Círculo de Funza.

SEXTO: En el expediente respectivo a la demanda principal (**Proceso Ejecutivo Radicado: 11001400306520170034200**), obra el registro de defunción de la acreedora hipotecaria, señora **TRANSITO NIÑO SOLER** que da cuenta de su fallecimiento el día 10 de julio de 1996.

SEPTIMO: Actuó en calidad de **Curadora ad-litem de los herederos indeterminados de la acreedora hipotecaria TRANSITO NIÑO SOLER** (q.e.p.d.), y por lo cual presento demanda ejecutiva hipotecaria de mínima cuantía, conforme a lo preceptuado en el artículo 462 del C.G.P.

III. PRUEBAS

Se solicita tener en cuenta las siguientes:

DOCUMENTALES:

- 1.-** Copia del registro de defunción cuyo original reposa en el expediente de la demanda principal.
- 2.-** Copia auténtica de la escritura pública número 456 de fecha 30 de diciembre de 1980, otorgada por la Notaría Única del Círculo de Funza y que reposa en el expediente de la demanda principal.
- 3.** folio de matrícula inmobiliaria número **50C-574940**, respectivo al bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto en los artículos 82 a 89 y 462 del Código General del proceso y demás normas reglamentarias y complementarias.

V. COMPETENCIA

Por razón de la cuantía y la naturaleza del asunto, es Usted señor Juez competente para conocer de la presente demanda.

VI. CUANTIA

El valor de la cuantía se estima que es superior a \$190.000.00 M/cte.

VII. TRAMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del procedimiento ejecutivo hipotecario de mínima cuantía.

VIII. ANEXOS

- 1.** Dos (2) copias de la demanda y sus anexos para el traslado a las demandadas.
- 2.** Una copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

3. Cuatro (4) copias en medio magnético - CD, de la demanda respectiva.

IX. NOTIFICACIONES

A LOS DEMANDANTES:

Los herederos indeterminados de la acreedora hipotecaria **TRANSITO NIÑO SOLER** (q.e.p.d.), a quienes represento como curadora ad litem nombrada por el despacho, y manifiesto bajo juramento que se considera prestado con la presentación de la demanda, que desconozco las personas que puedan ser herederos indeterminados de la acreedora hipotecaria citada.

A LAS DEMANDADAS:

La señora **BELEN PINZON MESA**, bajo la gravedad de juramento que considero prestado con la presentación de la presente demanda, manifiesto que desconozco su domicilio y residencia, como lugar de trabajo y ubicación, por lo cual se solicita al despacho emplazar a la citada y en su defecto, nombrar curador adlitem que la represente dentro de la presente litis.

Así mismo, la actual propietaria del bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-574940**, señora **MARIA ELVIRA GUTIERREZ**, domiciliada y residenciada en las direcciones indicadas en la demanda principal.

La suscrita curadora ad litem, **DIANA JUDITH ISAACS RAMIREZ**, en la Carrera 7 No. 21-65 Oficina 501 Edificio Las Nieves de Bogotá D. C., Telefonos: 3412149, Celular 3103490232. Correo electrónico: dianaisaacs69@hotmail.com

Cordialmente,



DIANA JUDITH ISAACS RAMIREZ
C. C. No. 51.682.804 de Bogotá
T. P. No. 63.128 del C. S de la J.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Notario Principal
Municipio de Funza
Departamento de Cundinamarca
No. 457, N
(1.980) de D.
Año de 1980



AF 01715238
96
SCC81379811

Nº 456.--NUMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS

En el Municipio de Funza, Departamento de Cundinamarca
República de Colombia, a treinta (30) de Diciembre de
mil novecientos ochenta (1.980) ante mí HORTENSIA
MONTERO DE MURCIA, Notario Principal del Muni-
cipio de Funza, compareció la señorita

TRANSI-
TO NIÑO SOLER, mayor de edad, soltera, vecina de Bogotá, en don-
de esta cedula con el Nº 20.269.726 y dijo PRIMERO.- Que por me-
dio de la presente pública escritura transfiere a título de ven-
ta real y enajénación perpetua a favor de de la señorita BELEN
PINZON MESA, el derecho pleno de dominio y la posesión material
que la vendedora tiene y ejerce en un lote de terreno de una a-
rea aproximada de ochenta y seis metros cuadrados (86 M2) junto
con la construcción existente dentro de él y demás mejoras, dis-
tinguido con el Nº 89 A-32 de la carrena noventa (90) del perf-
metro urbano del Municipio de Engativá, Distrito Especial de Bo-
gotá, e inscrito en el catastro bajo el Nº 5989, cuyos linderos
y medidas de acuerdo con el título de adquisición son los siguien-
tes: " ORIENTE/, en extensión de seis metros (6 mts) limita con
lote de Jorge Niño; SUR, en extensión de catorce metros con cin-
cuenta centímetros (14.50) con predios que fueron de Efraín O-
sorio Castillo; OCCIDENTE, en extensión de seis metros (6 mts)
con la carrera noventa: (90) de Bogotá, y NORTE, en extensión
de catorce metros con cinco centímetros (14.05) con propiedad
de Helia Moreno de Niño.- SEGUNDO.- Este predio fué adquirido por
la vendedora, por compra hecha a Helia Moreno de Niño, como: cons-
ta en el instrumento público Nº 319 de fecha 23 de Septiembre de
1.980, de ésta Notaría registrada en Bogotá, el 1º de Noviembre
de 1.980, bajo la matrícula inmobiliaria Nº) 0500574940.- TERCE-
RO.- El precio del inmueble junto con todas sus mejoras es por
la suma de DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$ 210.000.00 M,cte) suma
ésta que la compradora pagará en la siguiente forma: VEINTE MIL
PESOS (\$20.000.00 M,cte, que la vendedora declara tener recibi-

Se expedio en Funza el 30 de Diciembre de 1980

Escritura No. 456 de 30 de Diciembre de 1980
Escritura No. 456 de 30 de Diciembre de 1980
Escritura No. 456 de 30 de Diciembre de 1980



DOH53DAG2KOKUP8R

11/03/2019

dos de contado y a su entera satisfacción y los CIENTO NOVENTA MIL RESTANTES, junto con la devaluación e intereses sobre saldos, se pagarán así: SESENTA MIL PESOS (\$ 60.000.00 M,cte) el día 30 de junio de mil novecientos ochenta y uno (1.981); DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00 M,cte el día 30 de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno (1.981), DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00 M,cte) el día 30 de Junio de mil novecientos ochenta y dos (1.982); DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00 M,cte) el día 30 de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos (1.982); DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00 M/c. el día 30) de Junio de 1.983, DIEZ PESOS (\$10.000.00 M/cte) el día 30 de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres (1.983); DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00 M,cte) el día 30 de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro (1.984); DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00 M/cte) el día 30 de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1.984) a men de sesenta (60) cuotas mensuales que deben pagarse dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, a partir de Enero de mil novecientos ochenta y uno (1.981), cuyos valores y cantidades son; Seis (6.) cuotas de SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 6.866.00 M/cte) cada una; SEIS (6) cuotas de CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS (\$ 4.611.00 M/cte) cada una, seis (6) de CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$ 4.215.00 M/cte) cada una; seis (6) de TRES MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$ 3.803.00 M/cte) cada una, seis (6) de TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 3.345.00 M/cte ; seis (6) de DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 2.834.00 /cte . cada una, seis (6) de DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 2.243.00 M,cte) cada una; seis (6) de MIL SEISCIENTOS UNO \$ 1.601.00 M/cte , cada una y las seis (6) últimas de MIL NOVENTA Y OCHO PESOS (\$ 1.098.00 M/cte) cada una .- CUARTO.- La vendedora hace entrega desde hoy a su compradora del predio descrito, junto con todas sus mejoras, usos, costumbres y servidumbres legalmente establecidas y declara que el predio que transfiere es de su exclusiva propiedad que se encuentra libre de censos, hipotecas,

El suscrito Adm
Perez
 está a paz y salvo por
 VALIDO HASTA 10 DIA
 DEM. N. 73-4.000.000

CERTIFICADO No. 16
 SOLICITUD No. 171

EL
 Que SEIS
 Está a PAZ Y SALVO por cc
 situada en CUA NOVENA

RECIBO PREDIAL No. 205
 REGISTRO CATASTRAL No.

\$15
 CE
 MINI
 DIR
 El suscrito Administrad
Nieto
 está a paz y salvo por
 VALIDO HASTA 10 DIA
 DEM. N. 73-4.000.000

\$15

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
 DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS NACIONALES
 TIMBRE NACIONAL \$ 15 PESOS

PAZ Y SALVO
 XT-251159

El suscrito Administrador (o Recaudador) de Orion Certifica que

Rinconon Ansa Orlan

NIT. No. 20147876

está a paz y salvo por concepto del Impuesto sobre las ventas, renta y complementarios.

VALIDO HASTA: DIA 10 MES 03 AÑO 81 FECHA DE EXPEDICION 26-10/80

EMPLEADO RESPONSABLE [Signature]

CA-11-73-4.000.000

MH-1050



\$15

LUIS GILBERTO GALVAZ SIBOGAL
 NOTARIO PUBLICO DE EDUCACION Y CULTURA
 SEC 213798809

en
 de
 983)
 no-
 y cua-
 \$10.000.00
 y cua-
 a pa-
 de en-
 y
 la mes la pa-
 1) cuyos va-
 IL-
 na-SEIS (6)
 OS
 I. co. M/cte
 ES-ROSE (\$
 TR-
 CH-
 X-
 1.601.00
 Y OCHO
 \$ 1.601.00
 VENTA Y OCH
 , junto
 vendedora
 egalmen-
 crito, jun
 s de su
 res legal
 potecan,
 ere es de
 s, hipotec

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
 DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS NACIONALES
 TIMBRE NACIONAL \$ 15 PESOS

PAZ Y SALVO
 XT-251472

El suscrito Administrador (o Recaudador) de Orion Certifica que

Nivio Doler Transito

NIT. No. 202697

está a paz y salvo por concepto del Impuesto sobre las ventas, renta y complementarios.

VALIDO HASTA: DIA 10 MES 03 AÑO 81 FECHA DE EXPEDICION Dic 29/80

EMPLEADO RESPONSABLE [Signature]

\$15



MH-1050

\$15

11/03/2018 3:20:19 X22E0C0D4B5B9B3C602B1M6 464

SCC413799808

BOLIVAR SABOGAL
DE FUNZA (CUND.)

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NOTARIAL



EN ESTE ESPACIO ADHIERASE \$ 10.00 EN ESTAMPILLAS DE TIMBRE NACIONAL POR CADA PERSONA QUE FIGURE COMO PROPIETARIA DEL INMUEBLE.

LEY 2 DE 1976

CERTIFICADO No. 164714
SOLICITUD No. 171364.00

EL TESORERO DEL DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA CERTIFICA

Que el Sr. ... a PAZ Y SALVO por concepto de los Impuestos y contribuciones causadas en razón de la finca de su propiedad situada en ...

RECIBO PREDIAL No. ... CAJA No. ... DE ... DE 197 ...
REGISTRO CATASTRAL No. ... AVALUO ...
VALIDO HASTA ... FECHA DE EXPEDICION ...

Elaborado por ...
Este CERTIFICADO NO SERA VALIDO SI PRESENTA RASPADURAS, MANCHAS O ENDEBILITACIONES SIEMAS EL NOTARIO O QUIEN HAGA SUS VECES DEBE COMPARAR LA DIRECCION DEL NUMERO DEL REGISTRO CATASTRAL DE ESTE PAZ Y SALVO CON LOS QUE FIGURAN EN LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE.

República de Colombia
Después notarial para uso exclusivo de copias de registros públicos certificadas por el notario

SCC413799808

ZWU16HIDYCA3GHD

11/03/2019

República de Colombia

El papel notarial tiene uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



AF 01/15239
SCC61379807

466
anticresis, arrendamiento por escritura pública, prenda agraria o comercial patrimonio de familia inmembrable y en fin libre de todo gravamen que se compromete al saneamiento de este negocio conforme a la ley; - QUINTO. - En caso de incumplimiento en el pago de las cuotas

convenidas y en las fechas estipuladas, se cobrará interés de mora al tres por ciento mensual; en pero si el número de cuotas atrasadas excediere de tres (3), se iniciará la ejecución judicial para la cancelación de la hipoteca, con las correspondientes consecuencias legales. - Presente la compradora señorita BELEN PINZON MESA, mayor de edad, soltera, vecina de Bogotá en donde esta cedula con el No 20.147.876, dijo :.....a) Que acepta la presente escritura y la venta que ella contiene a su favor por encontrarla en todo de acuerdo y a su satisfacción....b) que tiene recibido el inmueble y se encuentra en posesión material de él.....c) Que para garantizar el pago de las cuotas y del saldo del valor del predio, a más de comprometer su responsabilidad personal, constituye hipoteca de primer grado, sobre el mismo inmueble que acaba de adquirir, por su ubicación linderos y demás estipulaciones contenidas en este instrumento, y ...d= Que en caso de cobro judicial, desde los preliminares así como honorarios de abogado serán de cargo de la deudora o compradora. Presente nuevamente la señora TRANSITO NIÑO SOLER, de las condiciones civiles ya dichas, dijo : Que acepta esta escritura y la hipoteca constituida a su favor por encontrarla en un todo de acuerdo y a su satisfacción. - Manifiestan las contrantes no ser parientas entre sí. - Se acompañan los comprobantes de ley (aquí ellos - - - - - CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO . No XT.251472 - - - - - Bogotá, Diciembre 29 de 1.980. El Recaudador de Bogotá, certifica Que Niño Soler Transito, esta a paz y salvo por concepto de impuesto sobre la renta hasta el 10 de Marzo de 1.981. - - - - -

NOTARIO NACIONAL
JULIEN PESON

11/03/2019
T8LJZPJ2DHXNP5Z1
SCC61379807

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO N+ XT.251159

Bogotá, 26 de Diciembre de 1.980. El Recaudador de Bogotá, certifica :Que Pinzón Mesa Belén esta a paz y salvo por concepto de impuesto sobre la renta hasta el 10 de marzo de 1.982.;

CERTIFICADO C A T A S T R A L .

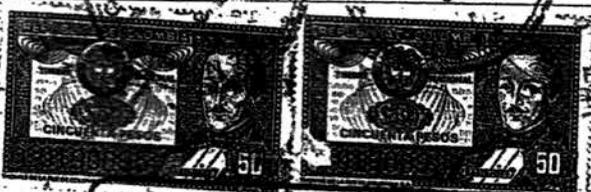
El Tesorero del Distrito Especial de Bogotá, certifica #Que Niño S, Luis esta a paz y salvo por concepto de impuesto y contribuciones en razón de la finca de su propiedad situada en la carrera 90 N+ 89-38 , Recibio predial N° 285169 Caja BCO del Comercio Marzo 13 de 1.980 Registro Catastral N° EGU 5890 Avalúo \$ 919.164 Valido hasta el 31 de Diciembre de 1.980 Fecha de Expedición Agosto 14 de 1.980

Leído que les fué el presente instrumento a los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro en tiempo oportuno(90 días lo aprobaron y lo firman en prueba de asentimiento, junto con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza, Se utilizaron las fojas de papel sellados N°S AF 01715238 y AF 01715239 Derechos Notariales \$ 1.080.00 Super \$5000. Fondo \$5000

LA VENDEDORA: *Franzito Niño S.*
TRANITO NIÑO SOLER
C.C. N° 20.269.726 de Bogotá.

LA COMPRADORA: *Belen Pinzon Mesa*
BELEN PINZON MESA
C.C. N° 20.147.876 de Bogotá.

EL NOTARIO

Hortensia Montero de Murcia
HORTENSIA MONTERO DE MURCIA


Es Fiel y Tercera Copia de la Escritura Pública Número 456 de fecha 30/12 de 1980 tomada de su original la que expido y autorizo en 5 hojas útiles con destino a Intercedo

Fecha: *[Signature]* NOTARIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190528283220617032

Nro Matrícula: 50C-574940

Página 1

Impreso el 28 de Mayo de 2019 a las 02:58:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 14-10-1980 RADICACIÓN: 1980-83619 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-10-1980

CODIGO CATASTRAL: AAA0064FEPCOD CATASTRAL ANT: F.GU 5890

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERENO CON UNA EXTENSION DE 87.0 M.2, Y LINDA: ORIENTE: EN EXTENSION DE 6.00 MTS, CON LOTE DE JORGE NIÑO; SUR: EN LONGITUD DE 14,50 MTS, CON PREDIOS QUE FUERON DE EFRAIN OSORIO CASTILLO; OCCIDENTE A LO LARGO EN 6.00 MTS, CON LA CARRERA 90 DE BOGOTA, NORTE: A LO LARGO EN 14,50 MTS, CON EL RESTO DE TERRENO QUE SE RESERVA LA VENDEDORA.

COMPLEMENTACION:

DE LA MATRICULA NO.05-0574940QUE, MORENO DE NIÑO HELIA BEATRIZ, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ULLOA MARCO FIDEL SEGUN ESCRITURA NO. 264 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1.975 DE LA NOTARIA PRINCIPAL DE FUNZA REGISTRADO EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 050-0306263 ESTE HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA ANIO SOLER LUIS FRANCISCO SEGUN ESCRITURA 653 DEL 28 DE JUNIO D 1.975 DE LA NOTARIA 2A DE BOGOTA REGISTRADA EN EL FLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 050-0286928. ESTE HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A MORENO RESTREPO DE ANGEL PILAR SEGUN ESCRITURA NO.936 DEL 28 DE MARZO DE 1.969 DE LA NOTARIA 8A DE BOGOTA REGISTRADA EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 050-092265. ESTA HUBO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE SILVESTRE MUÑOZ DELGADO SEGUIDO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA CUYA PARTICION FUE APROBADA POR AUTO FECHADO EL 24 DE MAYO DE 1.960 REGISTRADA EN EL LIBRO PRIMERO PAGINA 73 # 6402.

DIRECCION DEL INMUEBLE

- Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
3) KR 90 89A 16 (DIRECCION CATASTRAL)
2) CARRERA 90 89A-32
1) CARRERA 90 89A-16

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 306263

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-10-1980 Radicación: 1980-83619

Doc: ESCRITURA 319 del 23-09-1980 NOTARIA de FUNZA

VALOR ACTO: \$35,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO DE NIÑO HELIA BEATRIZ

A: NIÑO SOLER TRANSITO

CC# 20269726 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-01-1981 Radicación: 1981-7879

Doc: ESCRITURA 456 del 30-12-1980 NOTARIA UNICA de FUNZA

VALOR ACTO: \$210,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NIÑO SOLER TRANSITO

CC# 20269726

A: PINZON MESA BELEN

CC# 20147876 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO



**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190528283220617032

Nro Matrícula: 50C-574940

Pagina 2

Impreso el 28 de Mayo de 2019 a las 02:58:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-01-1981 Radicación: 1981-7879

Doc: ESCRITURA 456 del 30-12-1980 NOTARIA UNICA de FUNZA

VALOR ACTO: \$190,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINZON MESA BELEN

CC# 20147876 X

A: NIO SOLER TRANSITO

CC# 20269726

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-12-1984 Radicación: 84149674

Doc: ESCRITURA 8573 del 10-11-1984 NOTARIA 6A. de FUNZA

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINZON MESA BELEN

CC# 20147876

A: GUTIEREZ DE SEGURA AMRIA ELVIRA

CC# 41480799 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-03-1996 Radicación: 1996-28094

Doc: ESCRITURA 1562 del 12-12-1995 NOTARIA 51 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,500,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIEREZ DE SEGURA AMRIA ELVIRA

CC# 41480799 X

A: FARFAN DE OSTOS MARIA INES

CC# 20320745

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-09-1998 Radicación: 1998-84245

Doc: ESCRITURA 3449 del 13-08-1998 NOTARIA 51 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,500,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FARFAN DE OSTOS MARIA INES

CC# 20320745

A: GUTIEREZ DE SEGURA AMRIA ELVIRA

CC# 41480799 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-10-2011 Radicación: 2011-95697

Doc: OFICIO 6901 del 03-10-2011 JUZGADO 32 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF.2011-01216

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CETINA JORGE LEONARDO

A: GUTIERREZ MARIA ELVIRA

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO**

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190528283220617032

Nro Matrícula: 50C-574940

Pagina 4

Impreso el 28 de Mayo de 2019 a las 02:58:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2019-360690

FECHA: 28-05-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

DE REGISTRO
La guarda de la fe pública



INDICATIVO SERIAL	1436038	REGISTRO DE DEFUNCION	(1) Día 11	(2) Mes JULIO	(3) Año 1996
OFICINA DE REGISTRO	(4) Clase (notaría, alcaldía, inspección, etc.) NOTARIA PRIMERA	(5) Código 1301	(6) Municipio, depto., intendencia o comisaría TUNJA - BOYACA		

DATOS DEL INSCRITO	(7) Primer apellido NINO	(8) Segundo apellido o de casada SOLER	(9) Nombres TRANSITO
	FECHA NACIMIENTO		PARTE COMPLE.
	(10) Año 1907	(11) Mes NOVIEMBRE	(12) Día 02
	LUGAR DE NACIMIENTO		(13) _____
(14) Depto., int., com. o país si no es Colombia BOYACA		(15) Municipio SOKACA	
(16) Indicativo serial o folio No. _____		(17) Oficina de registro _____	
(18) Día _____		(19) Mes _____	(20) Año _____
(21) Sexo Masculino <input type="checkbox"/> 1 Femenino <input checked="" type="checkbox"/> 2		(22) Estado civil Soltero (a) <input checked="" type="checkbox"/> 1 Casado (a) <input type="checkbox"/> 2 Viudo (a) <input type="checkbox"/> 3 Otro <input type="checkbox"/> 4	
(23) Identificación Clase: T.I. <input type="checkbox"/> 1 C.C. <input checked="" type="checkbox"/> 2 C.E. <input type="checkbox"/> 3 No. 20.269.726 de BOGOTA			

DATOS DE LA DEFUNCION	LUGAR DE LA DEFUNCION			
	(24) País COLOMBIA	(25) Depto., int., com. BOYACA	(26) Municipio TUNJA	(27) Insp. policía o correg. _____
	FECHA Y HORA DE LA DEFUNCION		INDIQUE LA CAUSA DEL DECESO	
	(28) Día 10	(29) Mes JULIO	(30) Año 1996	(31) Hora 07:00 HS
	(32) ANOXIA CEREBRAL			
	(33) Nombres y apellidos del médico que certifica JOSE MIGUEL GAONA R.		(34) Licencia No. 347	
PRESUNCION DE MUERTE		FECHA SENTENCIA		
(35) Juzgado que profiere la sentencia _____		(36) Día _____	(37) Mes _____	
(38) Año _____				
(39) Documento presentado Certificación médica <input checked="" type="checkbox"/> 1 Orden judicial <input type="checkbox"/> 2 Autorización judicial <input type="checkbox"/> 3				

DATOS DEL PADRE	(40) Nombres y apellidos ADOLFO NINO
DATOS DE LA MADRE	(41) Nombres y apellidos JACINTA SOLER
DATOS DEL CONYUGE	(42) Nombres y apellidos _____
	(43) Identificación _____

DATOS DEL DENUNCIANTE	(44) Nombres y apellidos VICTOR TORRES	(45) Firma y documento de identificación <i>[Firma]</i>
	(46) Dirección CARRERA #2 20-97 TUNJA (BOY.)	C.C.No. 760776 de [Firma]
DATOS DEL TESTIGO	(47) Nombres y apellidos _____	(48) Firma y documento de identificación _____
	(48) Dirección _____	C.C.No. _____
DATOS DEL TESTIGO	(49) Nombres y apellidos _____	(51) Firma y documento de identificación <i>[Firma]</i>
	(50) Dirección _____	C.C.No. _____
	(52) Dirección _____	(53) FANNY LUCIA OLANO CORREA NOTARIA ENCAJADA Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante el cual se hizo el registro

DUPLICADO PARA EL SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION



SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400306520170034200
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	Acumulado 2017-342
--------------------------------------	-----------------------

Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
--	--

Fotografía del documento o elemento (opcional)	
---	--

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO
------------------------------------	--------------------------

Arcl

**SEÑOR (A)
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.**

E.

S.

D.

**REFERENCIA: DEMANDA ACUMULADA EJECUTIVA HIPOTECARIA
DE MINIMA CUANTIA.**

Demanda Principal:

Proceso Ejecutivo Radicado: 11001400306520170034200

**DEMANDANTES : LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA
ACREEDORA HIPOTECARIA TRANSITO NIÑO SOLER (q.e.p.d.)**

**DEMANDADAS: BELEN PINZON MESA Y MARIA ELVIRA
GUTIERREZ**

DIANA JUDIH ISAACS RAMIREZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., abogada titulada e inscrita y en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.682.804 de Bogotá y portadora de la Tarjeta profesional número 63.128 del C.S. de la J., actuando en calidad de **Curadora ad-litem de los herederos indeterminados de la acreedora hipotecaria TRANSITO NIÑO SOLER** (q.e.p.d.), manifiesto al despacho que desconozco las personas que puedan ser los herederos indeterminados de la acreedora citada.

En calidad de curadora ad litem, respetuosamente presento **DEMANDA ACUMULADA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MÍNIMA CUANTÍA**, conforme a lo preceptuado en el artículo 462 del C.G.P., y con base en la escritura pública de venta e hipoteca número 456 de fecha 30 de diciembre de 1980, otorgada en la Notaria Única del Círculo de Funza, para que se dicte mandamiento ejecutivo de pago sobre las sumas de dinero que a continuación se determinan en la pretensiones de la demanda, en contra de la señora **BELEN PINZON MESA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.147.876 de Bogotá, y que bajo la gravedad de juramento que considero prestado con la presentación de la presente demanda, manifiesto que desconozco su domicilio y residencia, como lugar de trabajo y ubicación, por lo cual se solicita al despacho emplazar a la citada y en su defecto, nombrar curador adlitem que la represente dentro de la presente litis. Así mismo, en contra de la actual propietaria del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-574940**, objeto de la garantía hipotecaria, señora **MARIA ELVIRA GUTIERREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.480.799 de Bogotá, domiciliada y residenciada en las direcciones indicadas en la demanda principal.

I. PRETENSIONES

PRIMERA: Se libre mandamiento ejecutivo de pago a favor de **LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA ACREEDORA HIPOTECARIA TRANSITO NIÑO SOLER (q.e.p.d.)** y contra de las demandadas señoras **BELEN PINZON MESA Y MARIA ELVIRA GUTIERREZ** por las siguientes sumas de dinero conforme reza la escritura pública de venta e hipoteca número 456 de fecha 30 de diciembre de 1980, otorgada en la Notaria Única del Círculo de Funza, respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-574940**, objeto de la demanda hipotecaria:

Por valor de \$190.000.00 M/cte., que corresponde a una parte del precio de la venta, junto con la devaluación e intereses sobre saldos que se deberían haber pagado así:

- 1.- \$60.000 que se pagarían el día 30 de junio de 1981.
- 2.- \$10.000.00 M/cte., que se pagarían el día 30 de diciembre de 1981.
- 3.- \$10.000.00 M/cte., que se pagarían el día 30 de junio de 1982.
- 4.- \$10.000.00 M/cte., que se pagarían el día 30 de diciembre de 1982.
- 5.- \$10.000.00 M/cte., que se pagarían el día 30 de junio de 1983.
- 6.- \$10.000.00 M/cte., que se pagarían el día 30 de diciembre de 1983.
- 7.- \$10.000.00 M/cte., que se pagarían el día 30 de junio de 1984.
- 8.- \$10.000.00 M/cte., que se pagarían el día 30 de diciembre de 1984.

60 cuotas mensuales que deberían pagarse dentro de los 5 primeros días de cada mes, a partir de enero de 1.981, cuyos valores y cantidades son:

- 9.- Seis (6) cuotas de \$6.866.00 M/cte., cada una.
- 10.- Seis (6) cuotas de \$4.611.00 M/cte., cada una.
- 11.- Seis (6) cuotas de \$4.215.00 M/cte., cada una.
- 12.- Seis (6) cuotas de \$3.803.00 M/cte., cada una.
- 13.- Seis (6) cuotas de \$3.345.00 M/cte., cada una.
- 14.- Seis (6) cuotas de \$2.834.00 M/cte., cada una.
- 15.- Seis (6) cuotas de \$1.601.00 M/cte., cada una.
- 16.- Seis (6) cuotas últimas de \$1.1.098.00 M/cte., cada una.

SEGUNDA: Por los intereses de mora que se causen desde la presentación de la demanda y hasta que efectivamente se cancele la obligación sobre cada uno de las anteriores cuotas debidas conforme a la tasa máxima ordenada por la Superintendencia Financiera.

TERCERA: Se condene a las demandadas al pago de las costas y gastos que se originen en el presente proceso en su debido momento procesal.

II. HECHOS

PRIMERO: En la anotación No. 003 del certificado de tradición y libertad respectivo al folio de matrícula inmobiliaria No. 50C- 574940 y correspondiente al bien inmueble donde recae la garantía hipotecaria,

certificado que fue allegado dentro de la demanda principal y que debe de tenerse en cuenta como prueba documental dentro de la presente litis, se encuentra inscrita la hipoteca constituida mediante escritura pública número 456 de fecha 30 de diciembre de 1980 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Funza.

SEGUNDO: Así las cosas, la suscrita curadora ad litem se dirigió a la Notaría Única del Círculo de Funza, donde solicité copia de la escritura pública citada, la cual anexé al despacho y se observa lo siguiente:

En la escritura pública No.456 del 30 de diciembre de 1980, se constituyeron solemnemente dos actos jurídicos:

a. Compraventa de inmueble, donde la vendedora es la señora **TRANSITO NIÑO SOLER** y la compradora, señora **BELEN PINZON MESA**. El valor de la venta del inmueble fue la suma de **DOCIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$210.000.00 M/cte.)**

b. En la escritura citada, se acordaron las condiciones generales de la obligación que dicha hipoteca garantizó. Hipoteca otorgada por la compradora **BELEN PINZON MESA** a favor de **TRANSITO NIÑO SOLER** por valor de \$190.000.00 M/cte., que corresponde a una parte del precio de la venta, junto con la devaluación e intereses sobre saldos y que se pagarían así:

- 1.- \$60.000 que se pagarían el día 30 de junio de 1981.
- 2.- \$10.000.00 M/cte., que se pagarían el día 30 de diciembre de 1981.
- 3.- \$10.000.00 M/cte., que se pagarían el día 30 de junio de 1982.
- 4.- \$10.000.00 M/cte., que se pagarían el día 30 de diciembre de 1982.
- 5.- \$10.000.00 M/cte., que se pagarían el día 30 de junio de 1983.
- 6.- \$10.000.00 M/cte., que se pagarían el día 30 de diciembre de 1983.
- 7.- \$10.000.00 M/cte., que se pagarían el día 30 de junio de 1984.
- 8.- \$10.000.00 M/cte., que se pagarían el día 30 de diciembre de 1984.

60 cuotas mensuales que deberían pagarse dentro de los 5 primeros días de cada mes, a partir de enero de 1.981, cuyos valores y cantidades son:

- 9.- Seis (6) cuotas de \$6.866.00 M/cte., cada una.
- 10.- Seis (6) cuotas de \$4.611.00 M/cte., cada una.
- 11.- Seis (6) cuotas de \$4.215.00 M/cte., cada una.
- 12.- Seis (6) cuotas de \$3.803.00 M/cte., cada una.
- 13.- Seis (6) cuotas de \$3.345.00 M/cte., cada una.
- 14.- Seis (6) cuotas de \$2.834.00 M/cte., cada una.
- 15.- Seis (6) cuotas de \$1.601.00 M/cte., cada una.
- 16.- Seis (6) cuotas últimas de \$1.1.098.00 M/cte., cada una.

TERCERO: La garantía hipotecaria recae sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-574940**, cuyos linderos generales y especiales se encuentran consignados en la

escritura pública de venta e hipoteca número 456 de fecha 30 de diciembre de 1980, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Funza.

La hipoteca es de primer grado con límite de cuantía, sólo garantiza la suma de \$190.000.00 M/cte., que corresponde a una parte del precio de venta del inmueble.

CUARTO: Se trata de una obligación clara, expresa y exigible de cancelar.

QUINTO: La garantía hipotecaria recae sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-574940**, cuyos linderos generales y especiales se encuentran consignados en la escritura pública de venta e hipoteca número 456 de fecha 30 de diciembre de 1980, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Funza.

SEXTO: En el expediente respectivo a la demanda principal (**Proceso Ejecutivo Radicado: 11001400306520170034200**), obra el registro de defunción de la acreedora hipotecaria, señora **TRANSITO NIÑO SOLER** que da cuenta de su fallecimiento el día 10 de julio de 1996.

SEPTIMO: Actuó en calidad de **Curadora ad-litem de los herederos indeterminados de la acreedora hipotecaria TRANSITO NIÑO SOLER** (q.e.p.d.), y por lo cual presento demanda ejecutiva hipotecaria de mínima cuantía, conforme a lo preceptuado en el artículo 462 del C.G.P.

III. PRUEBAS

Se solicita tener en cuenta las siguientes:

DOCUMENTALES:

- 1.-** Copia del registro de defunción cuyo original reposa en el expediente de la demanda principal.
- 2.-** Copia auténtica de la escritura pública número 456 de fecha 30 de diciembre de 1980, otorgada por la Notaría Única del Círculo de Funza y que reposa en el expediente de la demanda principal.
- 3.** folio de matrícula inmobiliaria número **50C-574940**, respectivo al bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto en los artículos 82 a 89 y 462 del Código General del proceso y demás normas reglamentarias y complementarias.

V. COMPETENCIA

Por razón de la cuantía y la naturaleza del asunto, es Usted señor Juez competente para conocer de la presente demanda.

VI. CUANTIA

El valor de la cuantía se estima que es superior a \$190.000.00 M/cte.

VII. TRAMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del procedimiento ejecutivo hipotecario de mínima cuantía.

VIII. ANEXOS

1. Dos (2) copias de la demanda y sus anexos para el traslado a las demandadas.
2. Una copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
3. Cuatro (4) copias en medio magnético - CD, de la demanda respectiva.

IX. NOTIFICACIONES

A LOS DEMANDANTES:

Los herederos indeterminados de la acreedora hipotecaria TRANSITO NIÑO SOLER (q.e.p.d.), a quienes represento como curadora ad litem nombrada por el despacho, y manifiesto bajo juramento que se considera prestado con la presentación de la demanda, que desconozco las personas que puedan ser herederos indeterminados de la acreedora hipotecaria citada.

A LAS DEMANDADAS:

La señora **BELEN PINZON MESA**, bajo la gravedad de juramento que considero prestado con la presentación de la presente demanda, manifiesto que desconozco su domicilio y residencia, como lugar de trabajo y ubicación, por lo cual se solicita al despacho emplazar a la citada y en su defecto, nombrar curador adlitem que la represente dentro de la presente litis.

Así mismo, la actual propietaria del bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-574940**, señora **MARIA ELVIRA GUTIERREZ**, domiciliada y residenciada en las direcciones indicadas en la demanda principal.

La suscrita curadora ad litem, **DIANA JUDITH ISAACS RAMIREZ**, en la Carrera 7 No. 21-65 Oficina 501 Edificio Las Nieves de Bogotá D. C., Telefonos: 3412149, Celular 3103490232. Correo electrónico: dianaisaacs69@hotmail.com

Cordialmente,



DIANA JUDITH ISAACS RAMÍREZ
C. C. No. 51.682.804 de Bogotá
T. P. No. 63.128 del C. S de la J.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Notario Principal
Dimitri Muri
No. 457. N
Circunscripción
(30) de D.
(1.980) de
Prili



AF 01715238
96
SCC81379811

Nº 456.-NOMBRE CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS

En el Municipio de Funza, Departamento de Cundinamarca

República de Colombia, a treinta (30) de Diciembre de mil novecientos ochenta (1.980) ante mí HORTENSIA

MONTERO DE MURCIA, Notario Principal del Cir

culo de Funza, compareció la señorita TRANSL

TO NIÑO SOLER, mayor de edad, soltera, vecina de Bogotá, en don-
de esta cedula con el Nº 20.269.726 y dijo PRIMERO.- Que por me

dio de la presente pública escritura transfiere a título de ven-
ta real y enajenación perpetua a favor de de la señorita BELEN

PINZON MESA, el derecho pleno de dominio y la posesión material
que la vendedora tiene y ejerce en un lote de terreno de una a-

rea aproximada de ochenta y seis metros cuadrados (86 M2) junto
con la construcción existente dentro de él y demás mejoras, dis-

tinguido con el Nº 89 A-32 de la carrena noventa (90) del perí-
metro urbano del Municipio de Engativá, Distrito Especial de Bo-

gotá, e inscrito en el catastro bajo el Nº 5989, cuyos linderos
y medidas de acuerdo con el título de adquisición son los siguien-

tes: " ORIENTE/, en extensión de seis metros (6 mts) limita con
lote de Jorge Niño; SUR, en extensión de catorce metros con cin-

cuenta centímetros (14.50) con predios que fueron de Efraín O-
sorio Castillo; OCCIDENTE, en extensión de seis metros (6 mts)

con la carrera noventa: (90) de Bogotá, y NORTE, en extensión
de catorce metros con cinco centímetros (14.05) con propiedad

de Helia Moreno de Niño.- SEGUNDO.- Este predio fué adquirido por
la vendedora, por compra hecha a Helia Moreno de Niño, como cons-

ta en el instrumento público Nº 319 de fecha 23 de Septiembre de
1.980, de ésta Notaría registrada en Bogotá, el 1º de Noviembre

de 1.980, bajo la matrícula inmobiliaria Nº) 0500574940.- TERCE-

RO.- El precio del inmueble junto con todas sus mejoras es por
la suma de DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$ 210.000.00 M,cte) suma

ésta que la compradora pagará en la siguiente forma: VEINTE MIL
PESOS (\$20.000.00 M,cte, que la vendedora declara tener recibi-

Se exad...
31/12/80

1981
SCC81379811



DQH53DAG2KOKUP8R

11/03/2019

dos de contado y a su entera satisfacción y los CIENTO NOVENTA MIL RESTANTES, junto con la devaluación e intereses sobre saldos, se pagarán así: SESENTA MIL PESOS (\$ 60.000.00 M,cte) el día 30 de junio de mil novecientos ochenta y uno (1.981) ;DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00 M,cte el día 30 de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno (1.981), DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00 M,cte)el día 30 de Junio de mil novecientos ochenta y dos (1.982) ;DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00 M,cte) el día 30 de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos (1.982); DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00 M/c. el día 30) de Junio de 1.983, DIEZ PESOS (\$10.000.00 M/cte)el día 30 de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres (1.983) ; DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00 M,cte) el día 30 de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro (1.984) ;DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00 M/cte) el día 30 de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1.984) a men de sesenta (60) cuotas mensuales que deben pagarse dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes ,a partir de Enero de mil novecientos ochenta y uno (1.981), cuyos valores y cantidades son ; Seis (6) cuotas de SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 6.866.00 M/cte) cada una ; SEIS (6) cuotas de CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS (. \$ 4.611.00 M/cte) cada una , seis (6) de CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$ 4.215.00 M/cte) cada una ; seis (6) de TRES MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$ 3.803.00 M/cte) cada una , seis (6) de TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 3.345.00 M/cte ; seis (6) de DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 2.834.00 /cte . cada una , seis (6) de DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$2.243.00 M,cte) cada una ; seis (6) de MIL SEISCIENTOS UNO \$ 1.601.00 M/cte , cada una y las seis (6) últimas de MIL NOVENTA Y OCHO PESOS (. \$ 1.098.00 M/cte) cada una .- CUARTO.- La vendedora hace entrega desde hoy a su compradora del predio descrito, junto con todas sus mejoras, usos, costumbres y servidumbres legalmente establecidas y declara que el predio que transfiere es de su exclusiva propiedad que se encuentra libre de censos, hipotecas,

El suscrito Adm
Rincón
está a paz y salvo por
VALIDO HASTA 10 DIA
DEM-30-78-4.000.000

CERTIFICADO No. 16
SOLICITUD No. 171

EL

Que ~~...~~
Está a PAZ Y SALVO por co
situada en ...

RECIBO PREDIAL No. ...
RECIBO CATASTRAL No. ...

\$15

CE
MINI
DIR

El suscrito Administrad
Nieto
está a paz y salvo por
VALIDO HASTA 10 DIA
Arrieta
DEM-30-78-4.000.000

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
 DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS NACIONALES
 TIMBRE NACIONAL \$ 15 PESOS

PAZ Y SALVO

XT-251159

El suscrito Administrador (o Recaudador) de Act Certifica que

Rimzon de Mesa Bulez

NIT. No. 20.147.870

está a paz y salvo por concepto del Impuesto sobre las ventas, renta y complementarios.

VALIDO HASTA

DIA	MES	AÑO
<u>10</u>	<u>03</u>	<u>81</u>

FECHA DE EXPEDICION 26-12/80

EMPLEADO RESPONSABLE Urbina

MH-1050

SCC 213799809

666-XI-79-4.000.000



Vertical text on the left margin, partially obscured and difficult to read, appearing to be a list of items or a ledger entry.

Vertical text on the right margin, likely a barcode or tracking number: X22E080W188A86602B1M6

11/03/2019 09:20/19

464

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
 DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS NACIONALES
 TIMBRE NACIONAL \$ 15 PESOS

XT-251472

El suscrito Administrador (o Recaudador) de Pagta Certifica que

Nairo Doler Bransito

está a paz y salvo por concepto del Impuesto sobre las ventas, renta y complementarios.

NIT. No. 20.269.726

VALIDO HASTA

DIA	MES	AÑO
<u>10</u>	<u>03</u>	<u>81</u>

FECHA DE EXPEDICION Dic 29/80

EMPLEADO RESPONSABLE

MH-1050



SCC413798808

BOLIVAR SABOGAL
DE FUNZALCUNDI

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NOTARIAL



EN ESTE ESPACIO ADHIERASE \$ 10.00 EN ESTAMPILLAS DE TIMBRE NACIONAL POR CADA PERSONA QUE FIGURE COMO PROPIETARIA DEL INMUEBLE.

LEY 1 DE 1976

CERTIFICADO No. 164714
SOLICITUD No. 172364

**EL TESORERO DEL DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA
CERTIFICA**

Se certifica a PAZ Y SALVO por concepto de los impuestos y contribuciones causadas en razón de la finca de su propiedad situada en CRA NOVENA NUMERO OCHOENTA Y NUEVE Y CINCUENTA (CRA 90 2 89 38)

RECIBO PREDIAL No. 85109 CAJA No. 880 DE CONTRIBUCION NÚMERO 23/80 DE 1977
REGISTRO CATASTRAL No. 800-5989 VALUO 3919.164.00
VALIDO HASTA DECEMBER 31/80 FECHA DE EXPEDICION AGOSTO 14/80

Elaborado por [Firma] Tesorero Distrital de Bogotá
Este CERTIFICADO NO SERA VALIDO SI PRESENTA RASPADURAS, BORRACHOS O EMENDADURAS. SIGUEN EL NOTARIO O QUIEN HAGA SUS VECES DEBE COMPARAR LA DIRECCION DEL NUMERO DEL REGISTRO CATASTRAL DE ESSE PAZ Y SALVO CON LOS QUE FIGURAN EN LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE.

República de Colombia
Departamento de Bogotá
Municipio de Bogotá
Código Postal 060000
Teléfono 261 1111

SCC413798808

ZWU16HIDYECAS3GHD

11/03/2019

Repositorio de Documentos de Escrituras Públicas - Certificadas y Documentos de Archivos Notariales



466
anticresis, arrendamiento por escritura pública, prenda agraria o comercial patrimonio de familia innembargable y en fin libre de todo gravamen que se compromete al saneamiento de este negocio conforme a la ley;- QUINTO.- En caso de incumplimiento en el pago de las cuotas

convenidas y en las fechas estipuladas, se cobrará interés de mora al tres por ciento mensual; en pero si el número de cuotas atrasadas excediere de tres (3), se iniciará la ejecución judicial para la cancelación de la hipoteca, con las correspondientes consecuencias legales.- Presente la compradora señorita BELEN PINZON MESA, mayor de edad, soltera, vecina de Bogotá en donde esta cedulada con el Nº 20.147.876, dijo :...a) Que acepta la presente escritura y la venta que ella contiene a su favor por encontrarla en todo de acuerdo y a su satisfacción....b) que tiene recibido el inmueble y se encuentra en posesión material de él.....c) Que para garantizar el pago de las cuotas y del saldo del valor del predio, a más de comprometer su responsabilidad personal, constituye hipoteca de primer grado, sobre el mismo inmueble que acaba de adquirir, por su ubicación linderos y demás estipulaciones contenidas en este instrumento, y ...d= Que en caso de cobro judicial, desde los preliminares así como honorarios de abogado serán de cargo de la deudora o compradora. Presente nuevamente la señora TRANSITO NIÑO SOLER, de las condiciones civiles ya dichas, dijo : Que acepta esta escritura y la hipoteca constituida a su favor por encontrarla en un todo de acuerdo y a su satisfacción.- Manifiestan las contrantes no ser parientas entre sí.- Se acompañan los comprobantes de ley (aquí ellos - - - - - CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO . Nº XT.251472 - - - - - Bogotá, Diciembre 29 de 1.980.El Recaudador de Bogotá, certifica Que Niño Soler Transito, esta a paz y salvo por concepto de impuesto sobre la renta hasta el 10 de Marzo de 1.981. - - - - -

BOGOTÁ, DICIEMBRE 29 DE 1980
RECAUDADOR DE BOGOTÁ

SCC613799807
T9LJZPJ2DHXPF5Z
11/03/2019

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO N+ XT.251159

Bogotá, 26 de Diciembre de 1.980. El Recaudador de Bogotá, certifica :Que Pinzón Mesa Belén esta a paz y salvo por concepto de impuesto sobre la renta hasta el 10 de marzo de 1.981.;

CERTIFICADO C A T A S T R A L .

El Tesorero del Distrito Especial de Bogotá, certifica #Que Niño S, Luis esta a paz y salvo por concepto de impuesto y contribuciones en razón de la finca de su propiedad situada en la carrera 90 N+ 89-38 , Recibio predial N° 285169 Caja BCO del Comercio Marzo 13 de 1.980 Registro Catastral N° EGU 5890 Avalúo \$ 919.16 Valido hasta el 31 de Diciembre de 1.980 Fecha de Expedición Agosto 14 de 1.980

Leído que les fué el presente instrumento a los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro en tiempo oportuno(90 días lo aprobaron y lo firman en prueba de asentimiento, junto con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza, Se utilizaron las fojas de papel sellados N°S AF 01715238 y AF 01715239 Derechos Notariales \$ 1.080.00 Super \$5000.Fondo \$5000

LA VENDEDORA : *Francisco Niño S.*
FRANCISCO NIÑO SOLER
C.C. N° 20.269.726 de Bogotá.

LA COMPRADORA: *Belen Pinzon Mesa*
BELEN PINZON MESA
C.C. N° 20.147.876 de Bogotá.

EL NOTARIO
Hortensia Montero de Murcia
HORTENSIA MONTERO DE MURCIA



Es Fiel y Tercera Copia de la Escritura Pública Número 456 de fecha 30/12 de 1980 tomada de su original la que expido y autorizo en 5 hojas útiles con destino a Intercedo
Fecha: *[Signature]*





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190528283220617032

Nro Matrícula: 50C-574940

Pagina 1

Impreso el 28 de Mayo de 2019 a las 02:58:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 14-10-1980 RADICACIÓN: 1980-83619 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-10-1980

CODIGO CATASTRAL: **AAA0064FEPCOD** CATASTRAL ANT: F.GU 5890

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERENO CON UNA EXTENSION DE 87.0 M.2, Y LINDA: ORIENTE: EN EXTENSION DE 6.00 MTS, CON LOTE DE JORGE NIÑO; SUR: EN LONGITUD DE 14,50 MTS, CON PREDIOS QUE FUERON DE EFRAIN OSORIO CASTILLO; OCCIDENTE A LO LARGO EN 6.00 MTS, CON LA CARRERA 90 DE BOGOTA, NORTE: A LO LARGO EN 14,50 MTS, CON EL RESTO DE TERRENO QUE SE RESERVA LA VENDEDORA.

COMPLEMENTACION:

DE LA MATRICULA N0.05-0574940QUE, MORENO DE NIÑO HELIA BEATRIZ. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ULLOA MARCO FIDEL SEGUN ESCRITURA N0. 264 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1.975 DE LA NOTARIA PRINCIPAL DE FUNZA REGISTRADO EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 050-0306263 ESTE HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA ANIÑO SOLER LUIS FRANCISCO SEGUN ESCRITURA 653 DEL 28 DE JUNIO D 1.975 DE LA NOTARIA 2A DE BOGOTA REGISTRADA EN EL FLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 050-0286928. ESTE HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A MORENO RESTREPO DE ANGEL PILAR SEGUN ESCRITURA N0.936 DEL 28 DE MARZO DE 1.969 DE LA NOTARIA 8A DE BOGOTA REGISTRADA EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 050-092265. ESTA HUBO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE SILVESTRE MUJOZ DELGADO SEGUIDO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA CUYA PARTICION FUE APROBADA POR AUTO FECHADO EL 24 DE MAYO DE 1.960 REGISTRADA EN EL LIBRO PRIMERO PAGINA 73 # 6402.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) KR 90 89A 16 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CARRERA 90 89A-32

1) CARRERA 90 89A-16

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 306263

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-10-1980 Radicación: 1980-83619

Doc: ESCRITURA 319 del 23-09-1980 NOTARIA de FUNZA

VALOR ACTO: \$35,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO DE NIÑO HELIA BEATRIZ

A: NIÑO SOLER TRANSITO

CC# 20269726 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-01-1981 Radicación: 1981-7879

Doc: ESCRITURA 456 del 30-12-1980 NOTARIA UNICA de FUNZA

VALOR ACTO: \$210,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NIÑO SOLER TRANSITO

CC# 20269726

A: PINZON MESA BELEN

CC# 20147876 X

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
 CENTRO**
**CERTIFICADO DE TRADICION
 MATRICULA INMOBILIARIA**
Certificado generado con el Pin No: 190528283220617032
Nro Matrícula: 50C-574940

Pagina 2

Impreso el 28 de Mayo de 2019 a las 02:58:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-01-1981 Radicación: 1981-7879

Doc: ESCRITURA 456 del 30-12-1980 NOTARIA UNICA de FUNZA

VALOR ACTO: \$190,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINZON MESA BELEN

CC# 20147876 X

A: NIÑO SOLER TRANSITO

CC# 20269726

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-12-1984 Radicación: 84149674

Doc: ESCRITURA 8573 del 10-11-1984 NOTARIA 6A. de FUNZA

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINZON MESA BELEN

CC# 20147876

A: GUTIEREZ DE SEGURA AMRIA ELVIRA

CC# 41480799 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-03-1996 Radicación: 1996-28094

Doc: ESCRITURA 1562 del 12-12-1995 NOTARIA 51 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,500,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIEREZ DE SEGURA AMRIA ELVIRA

CC# 41480799 X

A: FARFAN DE OSTOS MARIA INES

CC# 20320745

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-09-1998 Radicación: 1998-84245

Doc: ESCRITURA 3449 del 13-08-1998 NOTARIA 51 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,500,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FARFAN DE OSTOS MARIA INES

CC# 20320745

A: GUTIEREZ DE SEGURA AMRIA ELVIRA

CC# 41480799 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-10-2011 Radicación: 2011-95697

Doc: OFICIO 6901 del 03-10-2011 JUZGADO 32 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF.2011-01216

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CETINA JORGE LEONARDO

A: GUTIERREZ MARIA ELVIRA

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO**

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190528283220617032

Nro Matrícula: 50C-574940

Pagina 4

Impreso el 28 de Mayo de 2019 a las 02:58:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

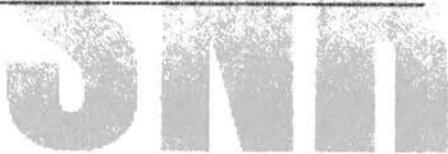
USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-360690

FECHA: 28-05-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

Y REGISTRO
La guarda de la fe pública

INDICATIVO SERIAL	1436038	REGISTRO DE DEFUNCION	(1) Día 11	(2) Mes JULIO	(3) Año 1996
OFICINA DE REGISTRO	(4) Clase (notaría, alcaldía, inspección, etc.) NOTARIA PRIMERA	(5) Código 1301	(6) Municipio, depto., inspección o comisaría TUNJA - BOYACA		

DATOS DEL INSCRITO	(7) Primer apellido NINO	(8) Segundo apellido o de casada SOLER	(9) Nombres TRANSITO		
	FECHA NACIMIENTO		PARTE COMPLE.		LUGAR DE NACIMIENTO
	(10) Año 1907	(11) Mes NOVIEMBRE	(12) Día 02	(13)	(14) Depto., int., com. o país si no es Colombia BOYACA
	(15) Municipio SOKACA				
(16) Indicativo serial o folio No.	(17) Oficina de registro		FECHA DE REGISTRO NACIMIENTO		
(18) Día	(19) Mes	(20) Año			
(21) Sexo Masculino <input type="checkbox"/> 1 Femenino <input checked="" type="checkbox"/> 2	(22) Estado civil Soltero (a) <input checked="" type="checkbox"/> 1 Casado (a) <input type="checkbox"/> 2		Viudo (a) <input type="checkbox"/> 3 Otro <input type="checkbox"/> 4		(23) Identificación Clase: T.I. <input type="checkbox"/> 1 C.C. <input checked="" type="checkbox"/> 2 C.E. <input type="checkbox"/> 3 No. 20.269.726 de BOGOTA

DATOS DE LA DEFUNCION	LUGAR DE LA DEFUNCION					
	(24) País COLOMBIA	(25) Depto., int., com. BOYACA	(26) Municipio TUNJA	(27) Insp. policía o correj.		
	FECHA Y HORA DE LA DEFUNCION			INDIQUE LA CAUSA DEL DECESO		
	(28) Día 10	(29) Mes JULIO	(30) Año 1996	(31) Hora 07:00 HS	(32) ANOXIA CEREBRAL	
	(33) Nombres y apellidos del médico que certifica JOSE MIGUEL GAONA R.				(34) Licencia No. 347	
PRESUNCION DE MUERTE			FECHA SENTENCIA			
(35) Juzgado que profiere la sentencia			(36) Día	(37) Mes	(38) Año	
(39) Documento presentado						
Certificación médica <input checked="" type="checkbox"/> 1		Orden judicial <input type="checkbox"/> 2		Autorización judicial <input type="checkbox"/> 3		

DATOS DEL PADRE	(40) Nombres y apellidos ADOLFO NINO
DATOS DE LA MADRE	(41) Nombres y apellidos JACINTA SOLER
DATOS DEL CONYUGE	(42) Nombres y apellidos _____
	(43) Identificación _____

DATOS DEL DENUNCIANTE	(44) Nombres y apellidos VICTOR TORRES	(45) Firma y documento de identificación C.C.No. _____ de _____
	(46) Dirección CARRERA 12 20-97 TUNJA (BOY.)	(48) Firma y documento de identificación C.C.No. _____ de _____
DATOS DEL TESTIGO	(47) Nombres y apellidos _____	(51) Firma y documento de identificación C.C.No. _____ de _____
	(49) Dirección _____	(53) FANNY LUCIA OLANO CORREA NOTARIA ENCARGADA
DATOS DEL TESTIGO	(50) Nombres y apellidos _____	(52) Dirección _____
	(52) Dirección _____	Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante _____

DUPLICADO PARA EL SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION



SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	100014003065 20170034200 .
----------------------------	----------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	ACUMULADA. 2017-342.
--------------------------------------	-------------------------

Fecha del documento o elemento
(AAAAMMDD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO



 No. 457. A

 Br. de Mun.

 Chibambuco

 (30) de D.

 (1.980) en

 Parto P. P.

 MOJICA



República de Colombia

Papel Notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas. - certificaciones y documentos del archivo notarial

Se expedio en Copacabana, el 22 de Agosto de 1981

AF 01715238

CCCB1379811

Nº 456.-NUMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS

En el Municipio de Funza, Departamento de Cundinamarca
 República de Colombia, a treinta (30) de Diciembre de
 mil novecientos ochenta (1.980) ante mí HORTENSIA
 MONTERO DE MURCIA, Notario Principal del Cir-
 culo de Funza, compareció la señorita TRANSI-

TO NIÑO SOLER, mayor de edad, soltera, vecina de Bogotá, en don-
 de esta cedula con el Nº 20.269.726 y dijo PRIMERO.- Que por me-
 dio de la presente pública escritura transfiere a título de ven-
 ta real y enajenación perpetua a favor de de la señorita BELEN
 PINZON MESA, el derecho pleno de dominio y la posesión material
 que la vendedora tiene y ejerce en un lote de terreno de una a-
 rea aproximada de ochenta y seis metros cuadrados (86 M2) junto
 con la construcción existente dentro de él y demás mejoras, dis-
 tinguido con el Nº 89 A-32 de la carrena noventa (90) del perí-
 metro urbano del Municipio de Engativá, Distrito Especial de Bo-
 gotá, e inscrito en el catastro bajo el Nº 5989, cuyos linderos
 y medidas de acuerdo con el título de adquisición son los siguien-
 tes: " ORIENTE/, en extensión de seis metros (6 mts) limita con
 lote de Jorge Niño; SUR, en extensión de catorce metros con cin-
 cuenta centímetros (14.50) con predios que fueron de Efraín O-
 sorio Castillo; OCCIDENTE, en extensión de seis metros (6 mts)
 con la carrera noventa (90) de Bogotá, y NORTE; en extensión
 de catorce metros con cinco centímetros (14.05) con propiedad
 de Helia Moreno de Niño.- SEGUNDO.- Este predio fué adquirido por
 la vendedora, por compra hecha a Helia Moreno de Niño, como cons-
 ta en el instrumento público Nº 319 de fecha 23 de Septiembre de
 1.980, de ésta Notaría registrada en Bogotá, wl 1º de Noviembre
 de 1.980, bajo la matrícula inmobiliaria Nº .) 0500574940.- TERCE-
 RO.- El precio del inmueble junto con todas sus mejoras es por
 la suma de DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$ 210.000.00 M,cte) suma
 ésta que la compradora pagará en la siguiente forma: VEINTE MIL
 PESOS (\$20.000.00 M,cte , que la vendedora declara tener recibi-

HORTENSIA MONTERO DE MURCIA
 Notario Principal del Circulo de Funza

Se expedio en Copacabana, el 22 de Agosto de 1981

DQH53DAG2KOKUP8R

11/03/2019

dos de contado y a su entera satisfacción y los CIENTO NOVENTA MIL RESTANTES, junto con la devaluación e intereses sobre saldos, se pagarán así: SESENTA MIL PESOS (\$ 60.000.00 M,cte) el día 30 de junio de mil novecientos ochenta y uno (1.981); DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00 M,cte el día 30 de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno (1.981), DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00 M,cte) el día 30 de Junio de mil novecientos ochenta y dos (1.982); DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00 M,cte) el día 30 de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos (1.982); DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00 M/c. el día 30) de Junio de 1.983, DIEZ PESOS (\$10.000.00 M/cte) el día 30 de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres (1.983); DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00 M,cte) el día 30 de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro (1.984); DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00 M/cte) el día 30 de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1.984) a men de sesenta (60) cuotas mensuales que deben pagarse dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes , a partir de Enero de mil novecientos ochenta y uno (1.981), cuyos valores y cantidades son ; Seis (6) cuotas de SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 6.866.00 M/cte) cada una ; SEIS (6) cuotas de CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS (\$ 4.611.00 M/cte) cada una , seis (6) de CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$ 4.215.00 M/cte) cada una ; seis (6) de TRES MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$ 3.803.00 M/cte) cada una , seis (6) de TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 3.345.00 M/cte ; seis (6) de DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 2.834.00 /cte . cada una , seis (6) de DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$2.243.00 M,cte) cada una ; seis (6) de MIL SEISCIENTOS UNO \$ 1.601.00 M/cte , cada una y las seis (6) últimas de MIL NOVENTA Y OCHO PESOS (\$ 1.098.00 M/cte) cada una .- CUARTO.- La vendedora hace entrega desde hoy a su compradora del predio descrito, junto con todas sus mejoras, usos, costumbres y servidumbres legalmente establecidas y declara que el predio que transfiere es de su exclusiva propiedad que se encuentra libre de censos, hipotecas,

El suscrito Adm
R...
 está a paz y salvo por
 VALIDO HASTA *10* DIA
 DEM-XI-78-4.000.000

CERTIFICADO No. 16
 SOLICITUD No. 171

EL

Que *...*
 Está a PAZ Y SALVO por co
 situada en *...*

RECIBO PREDIAL No. *...*
 REGISTRO CATASTRAL No. *...*

15 \$15
 CE
 MINI
 DIR

El suscrito Administrad
N...
 está a paz y salvo por
 VALIDO HASTA *10* DIA
...
 DEM-XI-78-4.000.000

SCC41379808

BOLIVAR SABOGAL
DE FUNZA (CUND)

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NOTARIAL



EN ESTE ESPACIO AMARRASE \$ 10.00 EN ESTAMPILLAS DE TIMBRE NACIONAL POR CADA PERSONA QUE FIGURE COMO PROPIETARIA DEL INMUEBLE.

LEY 2 DE 1976

CERTIFICADO No. 164714
SOLICITUD No. 172364

EL TESORERO DEL DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA
CERTIFICA

Que NELO S. TRINIDAD
está a PAZ Y SALVO por concepto de los impuestos y contribuciones causados en razón de la finca de su propiedad
situada en CRA. NUEVA NÚMERO OCHOENOS Y SU VÍA RESISTENCIA (CRA 90.430.36)

RECIBO PREDIAL No. 205189 CAJA No. 880 DE EL OCCASIO MONS 23/80 DE 1978
REGISTRO CATASTRAL No. 601-5989 AVALUO \$919.164,00
VALIDO HASTA DECEMBER 31/80 FECHA DE EXPEDICION AGOSTO 14/80

Elaborado por [Firma] Registrador del Distrito Especial de Bogotá

ESTE CERTIFICADO NO SERA VALIDO SI PRESENTA RASPADURAS, BORRACHOS O ENDEBARRADOS, SIEMAS EL NOTARIO O QUIEN HAGA SUS VECES DEBE COMPARAR LA DIRECCION
DEL NUMERO DEL REGISTRO CATASTRAL DE ESTE PAZ Y SALVO CON LOS QUE FIGURAN EN LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE.

República de Colombia
Escrituras Públicas
Cartera de Hacienda y Crédito Público
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá, D. E.

SCC41379808

ZWU16HIDYECASGHD

11/03/2019



anticresis, arrendamiento por escritura pública, prenda agraria o comercial patrimonio de familia inembargable y en fin libre de todo gravamen que se compromete al saneamiento de este negocio conforme a la ley;- QUINTO.- En caso de incumplimiento en el pago de las cuotas

convenidas y en las fechas estipuladas, se cobrará interés de mora al tres por ciento mensual; en pero si el número de cuotas atrasadas excediere de tres (3), se iniciará la ejecución judicial para la cancelación de la hipoteca, con las correspondientes consecuencias legales.- Presente la compradora señorita BELEN PINZON MESA, mayor de edad, soltera, vecina de Bogotá en donde esta cedula con el No 20.147.876, dijo :....a) Que acepta la presente escritura y la venta que ella contiene a su favor por encontrarla en todo de acuerdo y a su satisfacción....b) que tiene recibido el inmueble y se encuentra en posesión material de él.....c) Que para garantizar el pago de las cuotas y del saldo del valor del predio, a más de comprometer su responsabilidad personal, constituye hipoteca de primer grado, sobre el mismo inmueble que acaba de adquirir, por su ubicación linderos y demás estipulaciones contenidas en este instrumento, y ...d= Que en caso de cobro judicial, desde los preliminares así como honorarios de abogado serán de cargo de la deudora o compradora. Presente nuevamente la señora TRANSITO NIÑO SOLER, de las condiciones civiles ya dichas, dijo : Que acepta esta escritura y la hipoteca constituida a su favor por encontrarla en un todo de acuerdo y a su satisfacción.- Manifiestan las contrantes no ser parientas entre sí.- Se acompañan los comprobantes de ley (aquí ellos ----- CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO . No XT.251472 ----- Bogotá, Diciembre 29 de 1.980.El Recaudador de Bogotá, certifica Que Niño Soler Transito, esta a paz y salvo por concepto de impuesto sobre la renta hasta el 10 de Marzo de 1.981. -----

República de Colombia

El presente documento es copia de escritura pública, certificada por el notario.

11/03/2019 T9LJZPJ2DHNXP5Z1 SCCB13799807

5

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO N+ XT.251159

Bogotá, 26 de Diciembre de 1.980. El Recaudador de Bogotá, certifica :Que Pinzón Mesa Belén esta a paz y salvo por concepto de impuesto sobre la renta hasta el 10 de marzo de 1.981.;

CERTIFICADO C A T A S T R A L .

El Tesorero del Distrito Especial de Bogotá, certifica #Que Niño S, Luis esta a paz y salvo por concepto de impuesto y contribuciones en razón de la finca de su propiedad situada en la carrera 90 N+ 89-38 , Recibio predial Nº 285169 Caja BCO del Comercio Marzo 13 de 1.980 Registro Catastral Nº EGU 5890 Avalúo \$ 919.164 Valido hasta el 31 de Diciembre de 1.980 Fecha de Expedición Agosto 14 de 1.980

Leído que les fué el presente instrumento a los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro en tiempo oportuno(90) días lo aprobaron y lo firman en prueba de asentimiento, junto con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza, Se utilizaron las fojas de papel sellados NºS AF 01715238 y AF 01715239 Derechos Notariales \$ 1.080.00 Super \$5000. Fondo \$5000

LA VENDEDORA : *Tránsito Niño S.*
TRANBITO NIÑO SOLER
C.C. Nº 20.269.726 de Bogotá.

LA COMPRADORA: *Belen Pinzon M.*
BELEN PINZON MESA
C.C. Nº 20.147.876 de Bogotá.

EL NOTARIO *Hortensia Montero de Murcia*
HORTENSIA MONTERO DE MURCIA



Es Fiel y Tercera Copia de la Escritura Pública Número 456 de fecha 20/12 de 1980 tomada de su original la que expido y autorizo en 5 hojas útiles con destino a Inferido
Fecha: 20/12/80





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

6

Certificado generado con el Pin No: 190528283220617032

Nro Matricula: 50C-574940

Pagina 1

Impreso el 28 de Mayo de 2019 a las 02:58:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 14-10-1980 RADICACIÓN: 1980-83619 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-10-1980

CODIGO CATASTRAL: **AAA0064FEPCOD** CATASTRAL ANT: F.GU 5890

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERENO CON UNA EXTENSION DE 87.0 M.2, Y LINDA: ORIENTE: EN EXTENSION DE 6.00 MTS, CON LOTE DE JORGE NIÑO; SUR: EN LONGITUD DE 14,50 MTS, CON PREDIOS QUE FUERON DE EFRAIN OSORIO CASTILLO; OCCIDENTE A LO LARGO EN 6.00 MTS, CON LA CARRERA 90 DE BOGOTA, NORTE: A LO LARGO EN 14,50 MTS, CON EL RESTO DE TERRENO QUE SE RESERVA LA VENDEDORA.

COMPLEMENTACION:

DE LA MATRICULA N0.05-0574940QUE, MORENO DE NIÑO HELIA BEATRIZ, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ULLOA MARCO FIDEL SEGUN ESCRITURA N0. 264 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1.975 DE LA NOTARIA PRINCIPAL DE FUNZA REGISTRADO EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 050-0306263 ESTE HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA ANIO SOLER LUIS FRANCISCO SEGUN ESCRITURA 653 DEL 28 DE JUNIO D 1.975 DE LA NOTARIA 2A DE BOGOTA REGISTRADA EN EL FLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 050-0286928. ESTE HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A MORENO RESTREPO DE ANGEL PILAR SEGUN ESCRITURA N0.936 DEL 28 DE MARZO DE 1.969 DE LA NOTARIA 8A DE BOGOTA REGISTRADA EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 050-092265. ESTA HUBO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE SILVESTRE MUJOS DELGADO SEGUIDO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA CUYA PARTICION FUE APROBADA POR AUTO FECHADO EL 24 DE MAYO DE 1.960 REGISTRADA EN EL LIBRO PRIMERO PAGINA 73 # 6402.

DIRECCION DEL INMUEBLE

- Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
- 3) KR 90 89A 16 (DIRECCION CATASTRAL)
- 2) CARRERA 90 89A-32
- 1) CARRERA 90 89A-16

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 306263

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-10-1980 Radicación: 1980-83619

Doc: ESCRITURA 319 del 23-09-1980 NOTARIA de FUNZA

VALOR ACTO: \$35,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO DE NIÑO HELIA BEATRIZ

A: NIÑO SOLER TRANSITO

CC# 20269726 X

✓

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-01-1981 Radicación: 1981-7879

Doc: ESCRITURA 456 del 30-12-1980 NOTARIA UNICA de FUNZA

VALOR ACTO: \$210,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NIÑO SOLER TRANSITO

CC# 20269726

A: PINZON MESA BELEN

CC# 20147876 X

✓

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

A

Certificado generado con el Pin No: 190528283220617032

Nro Matricula: 50C-574940

Pagina 2

Impreso el 28 de Mayo de 2019 a las 02:58:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-01-1981 Radicación: 1981-7879

Doc: ESCRITURA 456 del 30-12-1980 NOTARIA UNICA de FUNZA

VALOR ACTO: \$190,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINZON MESA BELEN

CC# 20147876 X

HIP

A: NÑO SOLER TRANSITO

CC# 20269726

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-12-1984 Radicación: 84149674

Doc: ESCRITURA 8573 del 10-11-1984 NOTARIA 6A. de FUNZA

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINZON MESA BELEN

CC# 20147876

✓

A: GUTIEREZ DE SEGURA AMRIA ELVIRA

CC# 41480799 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-03-1996 Radicación: 1996-28094

Doc: ESCRITURA 1562 del 12-12-1995 NOTARIA 51 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,500,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIEREZ DE SEGURA AMRIA ELVIRA

CC# 41480799 X

*HIP
CG*

A: FARFAN DE OSTOS MARIA INES

CC# 20320745

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-09-1998 Radicación: 1998-84245

Doc: ESCRITURA 3449 del 13-08-1998 NOTARIA 51 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,500,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FARFAN DE OSTOS MARIA INES

CC# 20320745

A: GUTIEREZ DE SEGURA AMRIA ELVIRA

CC# 41480799 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-10-2011 Radicación: 2011-95697

Doc: OFICIO 6901 del 03-10-2011 JUZGADO 32 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF.2011-01216

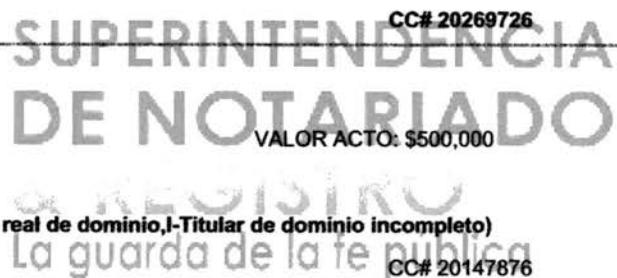
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CETINA JORGE LEONARDO

A: GUTIEREZ MARIA ELVIRA

X

*EMB
CB*





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

9

Certificado generado con el Pin No: 190528283220617032

Nro Matrícula: 50C-574940

Pagina 4

Impreso el 28 de Mayo de 2019 a las 02:58:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-360690

FECHA: 28-05-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

DE REGISTRO

La guarda de la fe pública



INDICATIVO SERIAL	1436038	REGISTRO DE DEFUNCION	(1) Día 11	(2) Mes JULIO	(3) Año 1996
OFICINA DE REGISTRO	(4) Clase (notaría, alcaldía, inspección, etc.) NOTARIA PRIMERA	(5) Código 1301	(6) Municipio, depto., intendencia o comisaría TUNJA - BOYACA		

DATOS DEL INSCRITO	(7) Príor apellido NINO	(8) Segundo apellido o de casada SOLER	(9) Nombres TRANSITO		
	FECHA NACIMIENTO		PARTE COMPLE.	LUGAR DE NACIMIENTO	
	(10) Año 1907	(11) Mes NOVIEMBRE	(12) Día 02	(14) Depto., int., com. o país si no es Colombia BOYACA	(15) Municipio SOKACA
	(16) Indicativo serial o folio No.		(17) Oficina de registro		FECHA DE REGISTRO NACIMIENTO
(21) Sexo Masculino <input type="checkbox"/> 1 Femenino <input checked="" type="checkbox"/> 2		(22) Estado civil Soltero (a) <input checked="" type="checkbox"/> 1 Casado (a) <input type="checkbox"/> 2		(23) Identificación Clase: T.I. <input type="checkbox"/> 1 C.C. <input checked="" type="checkbox"/> 2 C.E. <input type="checkbox"/> 3 No. 20.269.726 de BOGOTA	

DATOS DE LA DEFUNCION	LUGAR DE LA DEFUNCION					
	(24) País COLOMBIA	(25) Depto., int., comis. BOYACA	(26) Municipio TUNJA	(27) Insp. policía o correg.		
	FECHA Y HORA DE LA DEFUNCION			INDIQUE LA CAUSA DEL DECESO		
	(28) Día 10	(29) Mes JULIO	(30) Año 1996	(31) Hora 07:00 HS	(32) ANOXIA CEREBRAL	
	(33) Nombres y apellidos del médico que certifica JOSE MIGUEL GAONA R.				(34) Licencia No. 347	
PRESUNCION DE MUERTE			FECHA SENTENCIA			
(35) Juzgado que profiere la sentencia			(36) Día	(37) Mes	(38) Año	
(39) Documento presentado Certificación médica <input checked="" type="checkbox"/> 1 Orden judicial <input type="checkbox"/> 2 Autorización judicial <input type="checkbox"/> 3						

DATOS DEL PADRE	(40) Nombres y apellidos ADOLFO NINO
DATOS DE LA MADRE	(41) Nombres y apellidos JACINTA SOLER
DATOS DEL CONYUGE	(42) Nombres y apellidos _____ (43) Identificación _____

DATOS DEL DENUNCIANTE	(44) Nombres y apellidos VICTOR TORRES	(45) Firma y documento de identificación <i>[Firma]</i>
	(46) Dirección CARRERA #2 20-97 TUNJA (BOY.)	C.C. No. 1664776 de [Nombre]
DATOS DEL TESTIGO	(47) Nombres y apellidos _____	(48) Firma y documento de identificación _____
	(49) Dirección _____	C.C. No. _____ de _____
DATOS DEL TESTIGO	(50) Nombres y apellidos _____	(51) Firma y documento de identificación <i>[Firma]</i>
	(52) Dirección _____	C.C. No. _____ de _____



DUPLICADO PARA EL SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION



SEÑOR (A)

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: DEMANDA ACUMULADA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MINIMA CUANTIA.

Demanda Principal:

Proceso Ejecutivo Radicado: 11001400306520170034200

DEMANDANTES : LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA ACREEDORA HIPOTECARIA TRANSITO NIÑO SOLER (q.e.p.d.)

DEMANDADAS: BELEN PINZON MESA Y MARIA ELVIRA GUTIERREZ

DIANA JUDIH ISAACS RAMIREZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., abogada titulada e inscrita y en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.682.804 de Bogotá y portadora de la Tarjeta profesional número 63.128 del C.S. de la J., actuando en calidad de **Curadora ad-litem de los herederos indeterminados de la acreedora hipotecaria TRANSITO NIÑO SOLER** (q.e.p.d.), manifiesto al despacho que desconozco las personas que puedan ser los herederos indeterminados de la acreedora citada.

En calidad de curadora ad litem, respetuosamente presento **DEMANDA ACUMULADA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MÍNIMA CUANTÍA**, conforme a lo preceptuado en el artículo 462 del C.G.P., y con base en la escritura pública de venta e hipoteca número 456 de fecha 30 de diciembre de 1980, otorgada en la Notaria Única del Círculo de Funza, para que se dicte mandamiento ejecutivo de pago sobre las sumas de dinero que a continuación se determinan en la pretensiones de la demanda, en contra de la señora **BELEN PINZON MESA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.147.876 de Bogotá, y que bajo la gravedad de juramento que considero prestado con la presentación de la presente demanda, manifiesto que desconozco su domicilio y residencia, como lugar de trabajo y ubicación, por lo cual se solicita al despacho emplazar a la citada y en su defecto, nombrar curador adlitem que la represente dentro de la presente litis. Así mismo, en contra de la actual propietaria del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-574940**, objeto de la garantía hipotecaria, señora **MARIA ELVIRA GUTIERREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.480.799 de Bogotá, domiciliada y residenciada en las direcciones indicadas en la demanda principal.

Folios 68 + 40 ds.
Jeta
47758 16-SEP-19 16:41
9130 - 2019-139-020
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
MSP

I. PRETENSIONES

PRIMERA: Se libre mandamiento ejecutivo de pago a favor de **LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA ACREEDORA HIPOTECARIA TRANSITO NIÑO SOLER (q.e.p.d.)** y contra de las demandadas señoras **BELEN PINZON MESA Y MARIA ELVIRA GUTIERREZ** por las siguientes sumas de dinero conforme reza la escritura pública de venta e hipoteca número 456 de fecha 30 de diciembre de 1980, otorgada en la Notaria Única del Círculo de Funza, respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-574940**, objeto de la demanda hipotecaria:

Por valor de \$190.000.00 M/cte., que corresponde a una parte del precio de la venta, junto con la devaluación e intereses sobre saldos que se deberían haber pagado así:

- 1.- \$60.000 que se pagarían el día 30 de junio de 1981.
- 2.- \$10.000.00 M/cte., que se pagarían el día 30 de diciembre de 1981.
- 3.- \$10.000.00 M/cte., que se pagarían el día 30 de junio de 1982.
- 4.- \$10.000.00 M/cte., que se pagarían el día 30 de diciembre de 1982.
- 5.- \$10.000.00 M/cte., que se pagarían el día 30 de junio de 1983.
- 6.- \$10.000.00 M/cte., que se pagarían el día 30 de diciembre de 1983.
- 7.- \$10.000.00 M/cte., que se pagarían el día 30 de junio de 1984.
- 8.- \$10.000.00 M/cte., que se pagarían el día 30 de diciembre de 1984.

60 cuotas mensuales que deberían pagarse dentro de los 5 primeros días de cada mes, a partir de enero de 1.981, cuyos valores y cantidades son:

- 9.- Seis (6) cuotas de \$6.866.00 M/cte., cada una.
- 10.- Seis (6) cuotas de \$4.611.00 M/cte., cada una.
- 11.- Seis (6) cuotas de \$4.215.00 M/cte., cada una.
- 12.- Seis (6) cuotas de \$3.803.00 M/cte., cada una.
- 13.- Seis (6) cuotas de \$3.345.00 M/cte., cada una.
- 14.- Seis (6) cuotas de \$2.834.00 M/cte., cada una.
- 15.- Seis (6) cuotas de \$1.601.00 M/cte., cada una.
- 16.- Seis (6) cuotas últimas de \$1.1.098.00 M/cte., cada una.

SEGUNDA: Por los intereses de mora que se causen desde la presentación de la demanda y hasta que efectivamente se cancele la obligación sobre cada uno de las anteriores cuotas debidas conforme a la tasa máxima ordenada por la Superintendencia Financiera.

TERCERA: Se condene a las demandadas al pago de las costas y gastos que se originen en el presente proceso en su debido momento procesal.

II. HECHOS

PRIMERO: En la anotación No. 003 del certificado de tradición y libertad respectivo al folio de matrícula inmobiliaria No. 50C- 574940 y correspondiente al bien inmueble donde recae la garantía hipotecaria,

certificado que fue allegado dentro de la demanda principal y que debe de tenerse en cuenta como prueba documental dentro de la presente litis, se encuentra inscrita la hipoteca constituida mediante escritura pública número 456 de fecha 30 de diciembre de 1980 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Funza.

SEGUNDO: Así las cosas, la suscrita curadora ad litem se dirigió a la Notaría Única del Círculo de Funza, donde solicité copia de la escritura pública citada, la cual anexé al despacho y se observa lo siguiente:

En la escritura pública No.456 del 30 de diciembre de 1980, se constituyeron solemnemente dos actos jurídicos:

a. Compraventa de inmueble, donde la vendedora es la señora **TRANSITO NIÑO SOLER** y la compradora, señora **BELEN PINZON MESA**. El valor de la venta del inmueble fue la suma de **DOCIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$210.000.00 M/cte.)**

b. En la escritura citada, se acordaron las condiciones generales de la obligación que dicha hipoteca garantizó. Hipoteca otorgada por la compradora **BELEN PINZON MESA** a favor de **TRANSITO NIÑO SOLER** por valor de \$190.000.00 M/cte., que corresponde a una parte del precio de la venta, junto con la devaluación e intereses sobre saldos y que se pagarían así:

- 1.- \$60.000 que se pagarían el día 30 de junio de 1981.
- 2.- \$10.000.00 M/cte., que se pagarían el día 30 de diciembre de 1981.
- 3.- \$10.000.00 M/cte., que se pagarían el día 30 de junio de 1982.
- 4.- \$10.000.00 M/cte., que se pagarían el día 30 de diciembre de 1982.
- 5.- \$10.000.00 M/cte., que se pagarían el día 30 de junio de 1983.
- 6.- \$10.000.00 M/cte., que se pagarían el día 30 de diciembre de 1983.
- 7.- \$10.000.00 M/cte., que se pagarían el día 30 de junio de 1984.
- 8.- \$10.000.00 M/cte., que se pagarían el día 30 de diciembre de 1984.

60 cuotas mensuales que deberían pagarse dentro de los 5 primeros días de cada mes, a partir de enero de 1.981, cuyos valores y cantidades son:

- 9.- Seis (6) cuotas de \$6.866.00 M/cte., cada una.
- 10.- Seis (6) cuotas de \$4.611.00 M/cte., cada una.
- 11.- Seis (6) cuotas de \$4.215.00 M/cte., cada una.
- 12.- Seis (6) cuotas de \$3.803.00 M/cte., cada una.
- 13.- Seis (6) cuotas de \$3.345.00 M/cte., cada una.
- 14.- Seis (6) cuotas de \$2.834.00 M/cte., cada una.
- 15.- Seis (6) cuotas de \$1.601.00 M/cte., cada una.
- 16.- Seis (6) cuotas últimas de \$1.1.098.00 M/cte., cada una.

TERCERO: La garantía hipotecaria recae sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-574940**, cuyos linderos generales y especiales se encuentran consignados en la

escritura pública de venta e hipoteca número 456 de fecha 30 de diciembre de 1980, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Funza.

La hipoteca es de primer grado con límite de cuantía, sólo garantiza la suma de \$190.000.00 M/cte., que corresponde a una parte del precio de venta del inmueble.

CUARTO: Se trata de una obligación clara, expresa y exigible de cancelar.

QUINTO: La garantía hipotecaria recae sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-574940**, cuyos linderos generales y especiales se encuentran consignados en la escritura pública de venta e hipoteca número 456 de fecha 30 de diciembre de 1980, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Funza.

SEXTO: En el expediente respectivo a la demanda principal (**Proceso Ejecutivo Radicado: 11001400306520170034200**), obra el registro de defunción de la acreedora hipotecaria, señora **TRANSITO NIÑO SOLER** que da cuenta de su fallecimiento el día 10 de julio de 1996.

SEPTIMO: Actuó en calidad de **Curadora ad-litem de los herederos indeterminados de la acreedora hipotecaria TRANSITO NIÑO SOLER** (q.e.p.d.), y por lo cual presento demanda ejecutiva hipotecaria de mínima cuantía, conforme a lo preceptuado en el artículo 462 del C.G.P.

III. PRUEBAS

Se solicita tener en cuenta las siguientes:

DOCUMENTALES:

- 1.- Copia del registro de defunción cuyo original reposa en el expediente de la demanda principal.
- 2.- Copia auténtica de la escritura pública número 456 de fecha 30 de diciembre de 1980, otorgada por la Notaría Única del Círculo de Funza y que reposa en el expediente de la demanda principal.
- 3. folio de matrícula inmobiliaria número **50C-574940**, respectivo al bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto en los artículos 82 a 89 y 462 del Código General del proceso y demás normas reglamentarias y complementarias.

V. COMPETENCIA

Por razón de la cuantía y la naturaleza del asunto, es Usted señor Juez competente para conocer de la presente demanda.

VI. CUANTIA

El valor de la cuantía se estima que es superior a \$190.000.00 M/cte.

VII. TRAMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del procedimiento ejecutivo hipotecario de mínima cuantía.

VIII. ANEXOS

1. Dos (2) copias de la demanda y sus anexos para el traslado a las demandadas.
2. Una copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
3. Cuatro (4) copias en medio magnético - CD, de la demanda respectiva.

IX. NOTIFICACIONES

A LOS DEMANDANTES:

Los herederos indeterminados de la acreedora hipotecaria **TRANSITO NIÑO SOLER** (q.e.p.d.), a quienes represento como curadora ad litem nombrada por el despacho, y manifiesto bajo juramento que se considera prestado con la presentación de la demanda, que desconozco las personas que puedan ser herederos indeterminados de la acreedora hipotecaria citada.

A LAS DEMANDADAS:

La señora **BELEN PINZON MESA**, bajo la gravedad de juramento que considero prestado con la presentación de la presente demanda, manifiesto que desconozco su domicilio y residencia, como lugar de trabajo y ubicación, por lo cual se solicita al despacho emplazar a la citada y en su defecto, nombrar curador adlitem que la represente dentro de la presente litis.

Así mismo, la actual propietaria del bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-574940**, señora **MARIA ELVIRA GUTIERREZ**, domiciliada y residenciada en las direcciones indicadas en la demanda principal.

La suscrita curadora ad litem, **DIANA JUDITH ISAACS RAMIREZ**, en la Carrera 7 No. 21-65 Oficina 501 Edificio Las Nieves de Bogotá D. C., Telefonos: 3412149, Celular 3103490232. Correo electrónico: dianaisaacs69@hotmail.com

Cordialmente,



DIANA JUDITH ISAACS RAMÍREZ
C. C. No. 51.682.804 de Bogotá
T. P. No. 63.128 del C. S de la J.



Ministerio de Justicia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08 19 SEP 2019

Al despacho del Señor (a) Juez (a) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

90

Despacho

Señor

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

NANCY CHAVERRA	
F	<i>Nancy</i>
U	<i>Despacho</i>
RADICADO	
12024 - 123.90	

RAD: Ejecutivo singular No. 2017-00342- 65
Asunto: **Impulso Procesal**

DE EJEC. CIVIL NO. 2017-00342-65

NESTOR DAVID TERNERA FORERO, actuando como apoderado del demandante, señor **JORGE LEONARDO CETINA GONZALEZ**, por medio de este escrito me permito respetuosamente solicitar al Despacho se sirva dar trámite al escrito presentado por la Curadora, Dra. **DIANA JUDIH ISAACS RAMIREZ**, el pasado 16 de septiembre del año en curso, en virtud del cual dio cumplimiento a lo ordenado por el señor Juez mediante auto del 14 de agosto de los corrientes.

La anterior solicitud la realizo en razón a que el proceso que nos ocupa fue radicado el 7 de marzo de 2017 y llegó remitido a este Despacho desde Julio de 2018, es decir que lleva año y medio en este Juzgado de Ejecución y a la fecha no se ha culminado el trámite que corresponde, lo cual perjudica notoriamente los intereses de mi cliente,

Agradeciendo su atención y esperando continuar prontamente con la etapa pertinente.

Atentamente,


NESTOR DAVID TERNERA FORERO
C.C. No. 80.722.851 de Bogotá
T.P. No. 159714 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08

16 ENE 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (l.) Secretario (a) _____

18

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de Enero de Dos Mil Veinte (2020).

Ref.:065-2017-00342

Presentada en legal forma la demanda de la referencia y acompañados los anexos ordenados, encontrándose reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82, 84, 422, 462, 463 y 468 del Código General del Proceso, se **RESUELVE:**

Librar MANDAMIENTO DE PAGO ACUMULADO, para la efectividad de la garantía real, a favor de los herederos indeterminados de **TRANSITO NIÑO SOLER** y en contra **MARÍA ELVIRA GUTIÉRREZ** por las siguientes sumas de dinero, instrumentadas en la Escritura Publica No. 456 de fecha treinta (30) de diciembre de 1980 de la Notaria Funza – Cundinamarca:

1) Por \$ 60.000 M/cte., que se pagarían treinta (30) de junio de 1981.

2) Por \$ 10.000 M/cte., que se pagarían treinta (30) de diciembre de 1981.

3) Por \$ 10.000 M/cte., que se pagarían treinta (30) de junio de 1982.

4) Por \$ 10.000 M/cte., que se pagarían treinta (30) de diciembre de 1982.

5) Por \$ 10.000 M/cte., que se pagarían treinta (30) de junio de 1983.

6) Por \$ 10.000 M/cte., que se pagarían treinta (30) de diciembre de 1983.

7) Por \$ 10.000 M/cte., que se pagarían treinta (30) de junio de 1984.

8) Por \$ 10.000 M/cte., que se pagarían treinta (30) de diciembre de 1984.

9) Por 60 cuotas mensuales que deberían pagarse dentro de los 5 primeros días de cada mes, a partir de enero de 1981, cuyos valores y cantidades son:

9.1) Seis (6) cuotas mensuales de \$ 6.866 cada una.

9.2) Seis (6) cuotas mensuales de \$ 4.611 cada una.

9.3) Seis (6) cuotas mensuales de \$ 4.215 cada una.

9.4) Seis (6) cuotas mensuales de \$ 3.803 cada una.

9.5) Seis (6) cuotas mensuales de \$ 3.345 cada una.

9.6) Seis (6) cuotas mensuales de \$ 2.834 cada una.

9.7) Seis (6) cuotas mensuales de \$ 2.243 cada una.

9.8) Seis (6) cuotas mensuales de \$ 1.601 cada una.

9.9) Seis (6) cuotas mensuales de \$ 1.098 cada una.

Por los intereses de mora sobre las anteriores sumas, a la tasa máxima legal permitida, desde la presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago.

Para los intereses moratorios téngase en cuenta que en ningún momento supere el límite de usura (artículos 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal, y las Resoluciones expedidas periódicamente por la Superintendencia Financiera).

Sobre las costas se resolverá en su momento.

Se ordena SUSPENDER el pago a los acreedores y EMPLAZAR a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra MARÍA ELVIRA GUTIÉRREZ, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de demandas dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término de emplazamiento.

En consecuencia, súrtase el emplazamiento en la forma dispuesta en el inciso primero del artículo 293 del C.G.P., haciéndose publicación por el interesado en un medio de comunicación de amplia circulación nacional como EL TIEMPO o EL ESPECTADOR, que se hará el día domingo. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado.

Tramítese por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía, y dado el caso, se aplicará el procedimiento señalado en el artículo 392 del Código General del Proceso, por remisión del numeral 2° del artículo 443 *ibídem*.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada por estado, de conformidad con lo dispuesto numeral 1° del artículo 463 de la invocada codificación, y córrase traslado de ella para que el termino de cinco (05) días pague la obligación o dentro de diez (10) días siguiente a la notificación del mandamiento de pago proponga excepciones, conforme

a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso.

Diana Judith Isaacs Ramírez, actúa como curadora Ad Litem de la acreedora hipotecaria.

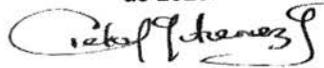
Notifíquese.

LMA

~~SALIM KARAM CAICEDO~~
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por
anotación en estado No. 012 hoy 29 de enero
de 2020.



Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Avisos Judiciales

Emplazamiento de quienes deben ser notificados personalmente (Art. 108 del C.G.P.), (Art. 293 del C.G.P.)

Table with 6 columns: NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA, JUZGADO, PARTE DEMANDANTE, PARTE DEMANDADA, OBJETO, NATURALEZA DEL PROCESO, No. RADICACION EXPEDIENTE. Contains multiple rows of legal notices.

Table with 6 columns: NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA, JUZGADO, PARTE DEMANDANTE, PARTE DEMANDADA, OBJETO, NATURALEZA DEL PROCESO, No. RADICACION EXPEDIENTE. Contains multiple rows of legal notices.

Table with 6 columns: NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA, JUZGADO, PARTE DEMANDANTE, PARTE DEMANDADA, OBJETO, NATURALEZA DEL PROCESO, No. RADICACION EXPEDIENTE. Contains multiple rows of legal notices.

CERTIFICADO

EL ESPECTADOR
García y No. 14-20 Of. 201
Tels.: 342 59 37 - 334 66 52
Bogotá, D.C.

EL ESPECTADOR
García y No. 14-20 Of. 201
Tels.: 342 59 37 - 334 66 52
Bogotá, D.C.

CERTIFICADO

78	CULTIVOS DEL DARIEN S.A.	0890926689-8	URABÁ	PALACIOS ANGEL ADRIANO	UNIÓN PINO, VILLA LOLITA
----	--------------------------	--------------	-------	------------------------	--------------------------

Acta extraordinaria de la Asociación de Servicios Especiales de Vigilancia y Seguridad Privada de Urabá, del 28 de mayo de 2004, que muestra que Adriano Palacios fue asociado.

Estatutos de la Asociación de Servicios Especiales de Vigilancia y Seguridad Privada de Urabá, donde Palacios también figura como asociado.

78	CULTIVOS DEL DARIEN S.A.	0890926689-8	URABÁ	PALACIOS ANGEL ADRIANO	UNIÓN PINO, VILLA LOLITA
----	--------------------------	--------------	-------	------------------------	--------------------------

Colombia2020

La información que falta en el libro de Fundagan para hacer memoria

Adriano Palacios Pino y Fabio Otero Paternina son mencionados como víctimas en el libro "Acabar con el olvido", que el gremio ganadero entregó a Darío Acevedo, director del Centro Nacional de Memoria Histórica. El primero financió una Convivir en Urabá y el segundo compró parcelas despojadas en Córdoba.



NICOLÁS SÁNCHEZ AREVALO

nsanchez@elportador.com
@ANicolasSanchez

El pasado lunes, en la sede de Fedegán, en Bogotá, se reunieron José Félix Lafaurie, presidente de esa organización gremial; María Fernanda Cabal, senadora del Centro Democrático; Darío Acevedo, director del Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) y toda la junta directiva del gremio. En el evento, Acevedo recibió el libro *Acabar con el olvido* y dijo: "La misión del CNMH está dirigida a escuchar a todos los sectores, sin ninguna distinción, que hayan sufrido crímenes de guerra o de lesa humanidad". Sin embargo, en el libro, coordinado por Cabal, fueron incluidos como víctimas a ganaderos que han sido señalados de tener vínculos con los paramilitares y de comprar tierras despojadas en Urabá y Córdoba.

Uno de ellos es Ángel Adriano Palacios Pino, que supera los 80 años, y quien aparece reseñado en el libro con el nombre de Adriano Pino. En este documento se lee textualmente: "En el año 1984 fui secuestrado por el Epl. Luego, en 1985, tuve que salir de mi finca. En 1991 fui secuestrado por otro grupo que no pude identificar. También me hurtaron tres camiones y 2.000 animales". Pero además de ser afectado por el conflicto armado, como lo detalló en el libro referido, este bananero y ganadero de Urabá tiene otra historia por contar.

Palacios Pino fue señalado por Raúl Emilio Hasbún, excomandante del bloque Bananero de las Autodefensas Unidas de Colombia (Auc), conocido como *Pedro Bonito*, de ser uno de los empresarios que financió esa estructura armada. Así quedó consignado en un oficio interno de la Fiscalía, del 21 de marzo de 2012, en el que el empresario aparece mencionado dos veces, pues Hasbún discriminó a los financiadores en listas de ganaderos y bananeros. Según contó el desmovilizado, Palacios le entregó \$6 millones a la organización armada en su condición de ganadero. Pero, según Hasbún, también aportó dinero por dos fincas bananeras de su propiedad: Unión Pino y Villa Lolita, ubicadas en

Apartadó (Antioquia) y propiedad de la empresa Cultivos del Darién S. A.

Sobre los señalamientos que hizo el desmovilizado, la abogada de Palacios, Yolanda Serna, aseguró a este diario que Hasbún "en ninguna diligencia da una explicación clara que permita evidenciar cómo era la participación o la financiación económica de mi cliente a la organización que él lideraba". El empresario enfrenta hoy un juicio por los delitos de concierto para delinquir agravado, desplazamiento forzado agravado y porte ilegal de armas, entre otros. Por ese proceso estuvo preso entre marzo de 2014 y febrero de 2015, recluso en el patio tres de la cárcel La Modelo de Bogotá. Luego recobró su libertad y hoy está a la espera de un fallo.

Otro tema que supuestamente vincula a Adriano Palacios con el despojo y la violencia paramilitar en el Urabá es la Convivir Papagayo (a la cual le cambiaron el nombre por Asociación de Servicios Especiales de Vigilancia y Seguridad Privada de Urabá), cuya creación estuvo amparada en el Decreto-ley 356 de 1994, que permitió la conformación de cooperativas de vigilancia y seguridad privada, pero que desde su fundación estuvo controlada por los paramilitares, según lo ha establecido la justicia.

En los estatutos de la Convivir Papagayo y en tres actas -28 de mayo de 2004, 12 de julio de 2004 y 15 de febrero de 2005-, Palacios aparece en el "Listado de asociados". Uno de esos da cuenta de que a cada asociado le descontaban tres centavos de dólar por cada caja de banano exportada, y en el mismo aparecen las fincas Villa Lolita y Unión Pino. Según relató el testigo Hernando Bayona a la Fiscalía, la autorización para hacer esos descuentos en el caso de la bananera Cultivos del Darién la hizo la junta directiva, de la que era parte el empresario. Esa misma persona informó a la DIAN esa situación y anexó como prueba dos hojas tituladas "Cultivos del Darién S. A.; descuentos en los embarques efectuados en la finca Villa Lolita L.S.M. 150 y ... de la Finca Unión Pino".

Sobre las actas, la abogada Serna dijo no tener conocimiento: "Es la primera vez que lo escuché. Creo que si eso existiera debería ser una de las pruebas que la Fiscalía tendría que haber llevado al proceso, porque justamente ahí se investigaba ese delito, la posible financiación".



Sobre esa Convivir, el Tribunal Superior de Antioquia ya estableció que "era de conocimiento general entre los máximos comandantes de las autodefensas, que el señor Raúl Hasbún, comandante del frente Arlex Hurtado, con influencia en el eje bananero, se encargó de la creación de varias Convivir en la zona de Urabá, entre ellas la denominada Papagayo, las cuales estarían al servicio del paramilitarismo, con el fin de recibir de manera 'legal' los aportes que harían las empresas bananeras para el sostenimiento de la causa antisubversiva".

Es decir, los aportes a la Convivir Papagayo que hacían Adriano Palacios y otros empresarios terminaron en las áreas de los paramilitares. Así lo confirmó Hébert Veloza, excomandante del frente Turbo de las Auc, conocido como *HHH*, quien declaró que "ese dinero se utilizó para comprar armas y munición, para pagar el sueldo de los muchachos, la bonificación que se les daba, para comprar comida, uniformes, material de intendencia y, desde luego, que ese dinero sirvió para matar gente en Urabá".

Al preguntarle a José Félix Lafaurie si Fedegán estaba dispuesto a contar el papel que cumplieron varios ganaderos en la expansión de las Convivir, el líder gremial respondió: "Los ganaderos fuimos víctimas, cuando el Estado colombiano se sintió en la incapacidad para poder responder frente a dinámicas violentas, fue el mismo Estado el que ayudó a construir este tipo de cooperativas. El paramilitarismo no se puede confundir con las acciones legales que en su momento pudieron haber tenido ciertos sectores em-

presariales".

Pero las relaciones de Palacios no se limitan a aportes económicos. Hasbún aseguró en una declaración ante la Fiscalía, el 16 de junio de 2014, que a finales de 1995 organizó reuniones con amigos para contarles que tenía cercanía con los hermanos Carlos y Vicente Castaño, quienes pensaban incursionar en Urabá. El desmovilizado afirmó que entre esas personas que asistieron a los encuentros estuvo Palacios y que la "idea tuvo buena acogida dentro de los empresarios bananeros asistentes a esas reuniones, y de este modo, luego de varias reuniones, terminaron conformando lo que fueron las Convivir, esto con el objetivo de legalizar los recursos que aportaban los empresarios bananeros a la organización de autodefensas". La abogada de Pino dijo no conocer esa declaración.

A eso se suma lo que ha quedado consignado en sentencias judiciales respecto a la finca El Trébol, propiedad de Palacios. En un fallo de la sala civil especializada en restitución de tierras del Tribunal Superior de Antioquia se lee que en ese predio "se asentó un campamento paramilitar", y se recogió el testimonio de un habitante de la zona que relató que había sido conducido por hombres armados a esa finca, en la cual "había 12 hombres amarrados". Sobre ese tema, la abogada Serna argumentó que "está ampliamente demostrado que eso no es cierto. El mismo Hasbún lo aclaró". Al pedirle ver esa declaración, la abogada se negó argumentando que "es parte de la reserva procesal".

En la sentencia sobre el caso de El Trébol, el tribunal anuló las transacciones mediante las cuales Palacios adquirió las fincas La Esperanza, Nueva Esperanza, El Delirio y La Pipiola, en Turbo (Antioquia). El empresario no demostró la buena fe exenta de culpa en las compras y, por el contrario, el juez señaló:

“Ese dinero sirvió para matar gente en Urabá”.

Hébert Veloza, excomandante paramilitar

3 fotos

Terminos 2

**SEÑOR (A)
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.**

E.

S.

D.

**REFERENCIA: DEMANDA ACUMULADA EJECUTIVA HIPOTECARIA
DE MINIMA CUANTIA.**

Demanda Principal:

Proceso Ejecutivo Radicado: 11001400306520170034200

**DEMANDANTES : LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA
ACREEDORA HIPOTECARIA TRANSITO NIÑO SOLER (q.e.p.d.)**

**DEMANDADAS: BELEN PINZON MESA Y MARIA ELVIRA
GUTIERREZ**

DIANA JUDITH ISAACS RAMIREZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., abogada titulada e inscrita y en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.682.804 de Bogotá y portadora de la Tarjeta profesional número 63.128 del C.S. de la J., actuando en calidad de **Curadora ad-litem de los herederos indeterminados de la acreedora hipotecaria TRANSITO NIÑO SOLER (q.e.p.d.)**, respetuosamente me dirijo al despacho para allegar la publicación ordenada y que se efectuó el diario el espectador en fecha 01 de marzo de 2020.

Cordialmente,



**DIANA JUDITH ISAACS RAMÍREZ
C. C. No. 51.682.804 de Bogotá
T. P. No. 63.128 del C. S de la J.**

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

82936 11-MAR-20 14:46

ALB - 3F15-6^{ta}

2500-137-20



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

17 JUN 2020

03

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

22

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Ocho (8) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020).

Ref.:065-2017-00342

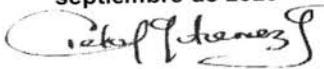
1) Téngase en cuenta que el emplazamiento de que trata el numeral 2 del artículo 463 del Código General del Proceso, respecto de los acreedores que tengan títulos de ejecución contra la demandada **MARIA ELVIRA GUTIERREZ**, se efectuaron en debida forma. Por lo tanto, incorpórense a los autos y ténganse en cuenta para los fines de ley.

2) Por la Oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, contabilícese el término concedido en el inciso 6° del artículo 108 del Código General del Proceso, y una vez vencido ingrésese el proceso al despacho para continuar con la etapa procesal subsiguiente.

Notifíquese y Cúmplase.

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

<p>Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá</p> <p>La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 105 hoy 9 de septiembre de 2020</p>  <p>Cielo Julieth Gutiérrez González Secretaria</p>
--



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

09 17 NOV 2020

Al despacho del Señor (a) juez (a)

[Handwritten signature]

Observaciones

El (la) secretario (a)

23

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Trece (13) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020).

Ref.:065-2017-00342

Notificada la demandada María Elvira Gutiérrez, por estado del auto que libró la orden de pago en la demanda acumulada, sin que hubiera propuesto excepciones, ni cumplido con la obligación demandada, es del caso darle aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso. Así mismo, cabe anotar que en el asunto materia de análisis se verifica claramente que como título ejecutivo se aportó de la escritura pública No. 456 del 30 de diciembre de 1980, visible a folios 95 a 99 del cuaderno protagónico, lo que supone que se reúnen a plenitud las exigencias contempladas en el artículo 422, 462 y 468 del Código General del Proceso.

Ahora bien, y como quiera que se dio cumplimiento con el emplazamiento ordenado en el artículo 463 del Código General del Proceso, por lo expuesto se **RESUELVE:**

1) SEGUIR adelante con la ejecución en los términos del mandamiento de pago fechado veintiocho (28) de enero de 2020, visible a folios 18 y 19 de este cuaderno.

2) En consecuencia, ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de aquellos que posteriormente se llegaren a embargar.

3) Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

4) Condenar en costas a la parte ejecutada. Tásense. Para que sean incluidas en la liquidación, se fijan como agencias en derecho la suma de \$ 10.000.00 M/Cte.

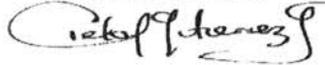
Notifíquese y Cúmplase (3).

LMA

~~SALIM KARAM CAIGEDO~~
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por
anotación en estado No. 128 hoy 14 de
octubre de 2020.



Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

AÑO GRAVABLE

2020



Factura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

20012450509

401

Factura
Número:

2020201041622376385

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0064FEFP 2. DIRECCIÓN KR 90 89A 16 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C00574940

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO CC	5. No. IDENTIFICACIÓN 41480799	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL MARIA ELVIRA GUTIERREZ BOHORQUEZ	7. % PROPIEDAD 100	8. CALIDAD PROPIETARIO	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 90 89A 16	10. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C. (Bogotá)
---------------	-----------------------------------	---	-----------------------	---------------------------	--	--

11.

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALUO CATASTRAL 199.490.000	13. DESTINO HACENDARIO 61 RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	14. TARIFA 6	15. % EXENCIÓN 0	16. % EXCLUSIÓN
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 1.197.000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 0	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 1.197.000		

D. PAGO

DESCRIPCIÓN		HASTA 03/04/2020 (dd/mm/aaaa)	HASTA 19/06/2020 (dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP	1.197.000	1.197.000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	120.000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	1.077.000	1.197.000
E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO			
24. PAGO VOLUNTARIO	AV	120.000	120.000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	1.197.000	1.317.000

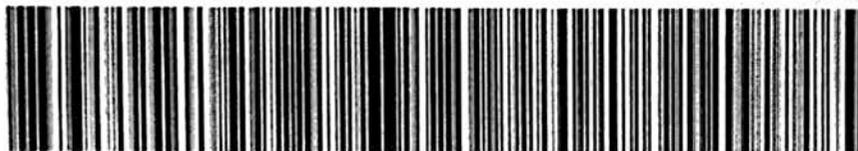
G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

HASTA 03/04/2020 (dd/mm/aaaa)

HASTA 19/06/2020 (dd/mm/aaaa)



PORTAL COMENTARIO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



419770202005056802020124505091041622376385



PORTAL COMENTARIO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



419770202005056802020124505091041622376385

RV: AVALUO DE INMUEBLE SECUESTRADO - Rad. 2017 - 342

Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 10/11/2020 11:13 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (948 KB)

AVALUO NOV 2020.pdf; PREDIAL 11-06-2020 17.55.pdf;

De: Nestor David Ternera Forero <nedatef_82@hotmail.com>

Enviado: martes, 10 de noviembre de 2020 11:07 a. m.

Para: ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.goc.co <ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.goc.co>; Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: AVALUO DE INMUEBLE SECUESTRADO - Rad. 2017 - 342

Señor

JUEZ VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÀ D.C.

Dr. SALIM KARAM CAICEDO

E. S. D.

Ref.: **2017 - 342** _

DEMANDA EJECUTIVA de JORGE CETINA contra MARIA E. GUTIERREZ

Asunto: **Avalúo de inmueble secuestrado**

NESTOR DAVID TERNERA FORERO, identificado como aparece debajo de mi firma, reconocido dentro de este proceso como apoderado judicial de la parte demandante, con mi acostumbrado respeto me dirijo al señor Juez con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por el Despacho mediante auto del pasado 13 de octubre de los corrientes, en virtud del cual se resuelve seguir adelante con la ejecución y se ordena el AVALÚO y remate de los bienes embargados.

Para tal fin, adjunto el Impuesto Predial Unificado correspondiente al año gravable 2020, el cual determina que el avalúo catastral del inmueble objeto de medida cautelar asciende a Ciento Noventa y Nueve Millones Cuatrocientos Noventa Mil Pesos M/Cte., (\$199.490.000), el cual de conformidad con las reglas establecidas por el Art. 444 numeral 3 del C.G.P., deberá ser incrementado en un Cincuenta Por Ciento (50%).

Cordialmente,



NESTOR DAVID TERNERA FORERO

C.C. 80.722.851

T.P. 159.714 C. S. de la J.

Señor

JUEZ VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÀ D.C.

Dr. SALIM KARAM CAICEDO

E. S. D.

89287 18-NOV-'20 16:43 5791-166
89287 18-NOV-'20 16:43 Cat-f3
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Ref.: 2017 - 342

DEMANDA EJECUTIVA de JORGE CETINA contra MARIA GUTIERREZ

Asunto: **Avalúo de inmueble secuestrado**

NESTOR DAVID TERNERA FORERO, identificado como aparece debajo de mi firma, reconocido dentro de este proceso como apoderado judicial de la parte demandante, con mi acostumbrado respeto me dirijo al señor Juez con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por el Despacho mediante auto del pasado 13 de octubre de los corrientes, en virtud del cual se resuelve seguir adelante con la ejecución y se ordena el AVALÚO y remate de los bienes embargados.

Para tal fin, adjunto el Impuesto Predial Unificado correspondiente al año gravable 2020, el cual determina que el avalúo catastral del inmueble objeto de medida cautelar asciende a Ciento Noventa y Nueve Millones Cuatrocientos Noventa Mil Pesos M/Cte., (\$199.490.000), el cual de conformidad con las reglas establecidas por el Art. 444 numeral 3 del C.G.P., deberá ser incrementado en un Cincuenta Por Ciento (50%).

Cordialmente,

NESTOR DAVID TERNERA FORERO

C.C. 80.722.851

T.P. 159.714 C. S. de la J.

7



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
SECRETARÍA DEL DESPACHO

09 17 NOV 2020

[Handwritten signature]

Al despacho del Señor [Handwritten name]

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

27

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

Ref.: 065-2017-00342

Con anterioridad a resolver sobre la etapa procesal subsiguiente, se insta al apoderado de la parte actora, para adecue el avalúo del inmueble cautelado, de conformidad con lo reglado numeral 4° del artículo 444 del Código General del Proceso, esto es, realizando la operación aritmética que consiste en aumentar en un 50% el valor del avalúo catastral.

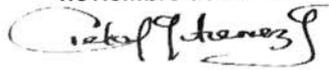
Notifíquese y Cúmplase.

LMA

~~**SALIM KARAM CAICEDO**~~
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por
anotación en estado No. 152 hoy 24 de
noviembre de 2020.



Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Señor

JUEZ VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÀ D.C.

Dr. **SALIM KARAM CAICEDO**

E. S. D.

Ref.: **2017 - 342**

DEMANDA EJECUTIVA de JORGE CETINA contra MARIA E. GUTIERREZ

Asunto: **Avalúo de inmueble secuestrado**

NESTOR DAVID TERNERA FORERO, identificado como aparece debajo de mi firma, reconocido como apoderado judicial de la parte demandante, por el presente doy cumplimiento a lo ordenado por el Despacho mediante auto del 23 de noviembre del año en curso, en el cual se ordena adecuar el avalúo del inmueble cautelado, realizando la operación aritmética que consiste en aumentar en un 50% el valor del avalúo catastral.

Lo anterior a pesar que el suscrito había aportado el Impuesto Predial Unificado correspondiente al año gravable 2020, en el que se señala que el avalúo catastral del inmueble objeto de medida cautelar asciende a Ciento Noventa y Nueve Millones Cuatrocientos Noventa Mil Pesos M/Cte., (\$199.490.000), el cual, tal como se afirmó en memorial precedente, de conformidad con las reglas establecidas por el Art. 444 numeral 4 del C.G.P., deberá ser incrementado en un Cincuenta Por Ciento (50%).

Así las cosas, y con el fin de evitar más dilaciones injustificadas por parte del Despacho, procedo a aclarar el avalúo presentado en el siguiente sentido:

- Avalúo catastral: **\$199.490.000**
- Incremento 50% Art. 444 C.G.P.: **\$99.745.000**
- Valor avalúo final: **Doscientos Noventa y Nueve Millones Doscientos Treinta y Cinco Mil Pesos M/Cte.: (\$299.235.000)**

Cordialmente,

NESTOR DAVID TERNERA FORERO

C.C. 80.722.851

T.P. 159.714 C. S. de la J.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ

17894 19-JAN-'21 11:21

ANGÉLICA LUGO

F

U

RADICADO

22A-145-20

RV: AVALUO INMUEBLE -EJECUTIVO 2017-342

Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 9/12/2020 4:15 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (42 KB)

AVALUO DIC 2020.pdf;

De: Nestor David Terner Forero <nedatef_82@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 9 de diciembre de 2020 4:05 p. m.

Para: ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.goc.co <ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.goc.co>; Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: AVALUO INMUEBLE -EJECUTIVO 2017-342

Señor

JUEZ VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÀ D.C.

Dr. SALIM KARAM CAICEDO

E. S. D.

Ref.: **2017 - 342** _

DEMANDA EJECUTIVA de JORGE CETINA contra MARIA E. GUTIERREZ

Asunto: Avalúo de inmueble secuestrado

NESTOR DAVID TERNERA FORERO, identificado como aparece debajo de mi firma, reconocido como apoderado judicial de la parte demandante, por el presente doy cumplimiento a lo ordenado por el Despacho mediante auto del 23 de noviembre del año en curso, en el cual se ordena adecuar el avalúo del inmueble cautelado, realizando la operación aritmética que consiste en aumentar en un 50% el valor del avalúo catastral.

Lo anterior a pesar que el suscrito había aportado el Impuesto Predial Unificado correspondiente al año gravable 2020, en el que se señala que el avalúo catastral del inmueble objeto de medida cautelar asciende a Ciento Noventa y Nueve Millones Cuatrocientos Noventa Mil Pesos M/Cte., (\$199.490.000), el cual, tal como se afirmó en memorial precedente, de conformidad con las reglas establecidas por el Art. 444 numeral 4 del C.G.P., deberá ser incrementado en un Cincuenta Por Ciento (50%).

Así las cosas, y con el fin de evitar más dilaciones injustificadas por parte del Despacho, procedo a aclarar el avalúo presentado en el siguiente sentido:

- Avalúo catastral: **\$199.490.000**
- Incremento 50% Art. 444 C.G.P.: **\$99.745.000**
- Valor avalúo final: **Doscientos Noventa y Nueve Millones Doscientos Treinta y Cinco Mil Pesos M/Cte.: (\$299.235.000)**

Cordialmente,

NESTOR DAVID TERNERA FORERO

C.C. 80.722.851

T.P. 159.714 C. S. de la J.



República de Colombia
Ramo: Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07

21 ENE 2021

Al despacho del Señor (a) Jefe (a) de
Observaciones
o (a) Secretario (a)

Señor

**JUEZ VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÀ D.C.**

Dr. SALIM KARAM CAICEDO

E.

S.

D.

Ref.: **2017 - 342**

DEMANDA EJECUTIVA de JORGE CETINA contra MARIA E.
GUTIERREZ

Asunto: **Avalúo de inmueble secuestrado**

NESTOR DAVID TERNERA FORERO, identificado como aparece debajo de mi firma, reconocido como apoderado judicial de la parte demandante, por el presente doy cumplimiento a lo ordenado por el Despacho mediante auto del 23 de noviembre del año en curso, en el cual se ordena adecuar el avalúo del inmueble cautelado, realizando la operación aritmética que consiste en aumentar en un 50% el valor del avalúo catastral.

Lo anterior a pesar que el suscrito había aportado el Impuesto Predial Unificado correspondiente al año gravable 2020, en el que se señala que el avalúo catastral del inmueble objeto de medida cautelar asciende a Ciento Noventa y Nueve Millones Cuatrocientos Noventa Mil Pesos M/Cte., (\$199.490.000), el cual, tal como se afirmó en memorial precedente, de conformidad con las reglas establecidas por el Art. 444 numeral 4 del C.G.P., deberá ser incrementado en un Cincuenta Por Ciento (50%).

Así las cosas, y con el fin de evitar más dilaciones injustificadas por parte del Despacho, procedo a aclarar el avalúo presentado en el siguiente sentido:

- Avalúo catastral: **\$199.490.000**
- Incremento 50% Art. 444 C.G.P.: **\$99.745.000**

- Valor avalúo final: **Doscientos Noventa y Nueve Millones Doscientos Treinta y Cinco Mil Pesos M/Cte.: (\$299.235.000)**

Cordialmente,



NESTOR DAVID TERNERA FORERO

C.C. 80.722.851

T.P. 159.714 C. S. de la J.

RV: AVALUO INMUEBLE -EJECUTIVO 2017-342

Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 9/12/2020 4:15 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (42 KB)

AVALUO DIC 2020.pdf;

De: Nestor David Ternera Forero <nedatef_82@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 9 de diciembre de 2020 4:05 p. m.

Para: ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.goc.co <ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.goc.co>; Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: AVALUO INMUEBLE -EJECUTIVO 2017-342

Señor

JUEZ VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÀ D.C.**Dr. SALIM KARAM CAICEDO**

E. S. D.

02 65 CM

Ref.: 2017 - 342

DEMANDA EJECUTIVA de JORGE CETINA contra MARIA E. GUTIERREZ

Asunto: **Avalúo de inmueble secuestrado**

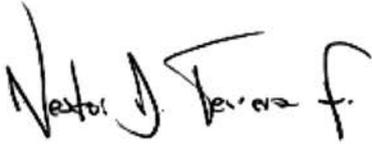
NESTOR DAVID TERNERA FORERO, identificado como aparece debajo de mi firma, reconocido como apoderado judicial de la parte demandante, por el presente doy cumplimiento a lo ordenado por el Despacho mediante auto del 23 de noviembre del año en curso, en el cual se ordena adecuar el avalúo del inmueble cautelado, realizando la operación aritmética que consiste en aumentar en un 50% el valor del avalúo catastral.

Lo anterior a pesar que el suscrito había aportado el Impuesto Predial Unificado correspondiente al año gravable 2020, en el que se señala que el avalúo catastral del inmueble objeto de medida cautelar asciende a Ciento Noventa y Nueve Millones Cuatrocientos Noventa Mil Pesos M/Cte., (\$199.490.000), el cual, tal como se afirmó en memorial precedente, de conformidad con las reglas establecidas por el Art. 444 numeral 4 del C.G.P., deberá ser incrementado en un Cincuenta Por Ciento (50%).

Así las cosas, y con el fin de evitar más dilaciones injustificadas por parte del Despacho, procedo a aclarar el avalúo presentado en el siguiente sentido:

- Avalúo catastral: **\$199.490.000**
- Incremento 50% Art. 444 C.G.P.: **\$99.745.000**
- Valor avalúo final: **Doscientos Noventa y Nueve Millones Doscientos Treinta y Cinco Mil Pesos M/Cte.: (\$299.235.000)**

Cordialmente,

Handwritten signature in black ink, appearing to read "Nestor D. Ternera F." with a stylized flourish at the end.

NESTOR DAVID TERNERA FORERO

C.C. 80.722.851

T.P. 159.714 C. S. de la J.

32

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref.: 065-2017-00342

Con fundamento en el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso, córrasele traslado por el término de diez (10) días, al avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora, respecto del inmueble al que le corresponde el folio de matrícula No.50C-574940.

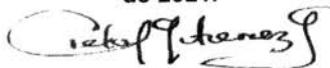
Notifíquese y Cúmplase.

LMA

~~**SALIM KARAM CAICEDO**~~
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por
anotación en estado No. 010 hoy 28 de enero
de 2021.



Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

RV: Impulso procesal Ejecutivo 2017-342 JORGE LEONARDO CETINA

33

Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 05/04/2021 9:59

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (40 KB)

IMPULSO PROCESAL 5 DE ABRIL.pdf;

De: Nestor David Ternera Forero <nedatef_82@hotmail.com>

Enviado: lunes, 5 de abril de 2021 9:58 a. m.

Para: Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.goc.co

<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.goc.co>

Asunto: Impulso procesal Ejecutivo 2017-342 JORGE LEONARDO CETINA

Señor

JUEZ VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÀ D.C.

Dr. SALIM KARAM CAICEDO

E.

S.

D.

Ref.: 2017 - 342 - 65.

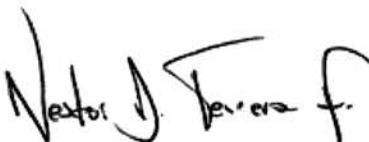
DEMANDA EJECUTIVA de JORGE CETINA contra MARIA E. GUTIERREZ

Asunto: **IMPULSO PROCESAL**

NESTOR DAVID TERNERA FORERO, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, por el presente respetuosamente solicito que proceda a continuar con la etapa procesal que corresponde, en razón a que desde el pasado 26 de enero de los corrientes dimos cumplimiento a lo ordenado por el Despacho mediante auto del 23 de noviembre del año pasado, en el cual se ordenó adecuar el avalúo del inmueble cautelado, de lo cual se corrió traslado al demandado, mediante auto del 27 de enero del año en curso, de conformidad con lo señalado por el numeral 2 del art. 444 del C.G.P., sin embargo a la fecha éste no se ha pronunciado.

Así las cosas y teniendo en cuenta que el proceso se encuentra en secretaria desde el pasado 27 de enero de 2021, ruego a su señoría continuar con el trámite procesal pertinente teniendo en cuenta lo preceptuado por el Art. 448 de nuestro ordenamiento procesal.

Cordialmente,



NESTOR DAVID TERNERA FORERO

C.C. 80.722.851

T.P. 159.714 C. S. de la J.

Señor
JUEZ VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÀ D.C.
Dr. **SALIM KARAM CAICEDO**
E. S. D.

Ref.: **2017 - 342**
DEMANDA EJECUTIVA de JORGE CETINA contra MARIA E. GUTIERREZ
Asunto: **IMPULSO PROCESAL**

NESTOR DAVID TERNERA FORERO, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, por el presente respetuosamente solicito que proceda a continuar con la etapa procesal que corresponde, en razón a que desde el pasado 26 de enero de los corrientes dimos cumplimiento a lo ordenado por el Despacho mediante auto del 23 de noviembre del año pasado, en el cual se ordenó adecuar el avalúo del inmueble cautelado, de lo cual se corrió traslado al demandado, mediante auto del 27 de enero del año en curso, de conformidad con lo señalado por el numeral 2 del art. 444 del C.G.P., sin embargo a la fecha éste no se ha pronunciado.

Así las cosas y teniendo en cuenta que el proceso se encuentra en secretaria desde el pasado 27 de enero de 2021, ruego a su señoría continuar con el tramite procesal pertinente teniendo en cuenta lo preceptuado por el Art. 448 de nuestro ordenamiento procesal.

Cordialmente,

NESTOR DAVID TERNERA FORERO
C.C. 80.722.851
T.P. 159.714 C. S. de la J.

NANEY CHAVERRA	
F	
U	
RADICADO	
3918	99.20

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

18374 12-APR-'21 10:25



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

14 ABR 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

25

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref.:065-2017-00342

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso, téngase en cuenta que los interesados guardaron silencio durante el término de traslado del avalúo del bien inmueble trabado en la ejecución, y que frente al mismo no se presentaron observaciones.

Ejecutoriada la presente providencia, la Secretaría ingresara las diligencias la Despacho, a fin de para continuar con la etapa procesal subsiguiente.

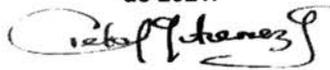
Notifíquese y Cúmplase.

LMA

SALIM KARAM CAIGEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por
anotación en estado No. 059 hoy 19 de abril
de 2021.



Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaría



República de Colombia
Poder Judicial de la Nación
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

20 ABR 2021

Al despacho del Señor (a) juez (a)

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref.:065-2017-00342

Con fundamento en el artículo 448 del Código General del Proceso, se RESUELVE:

1) Señalar la hora de las 9:00 a.m. del día 16 del mes de JUNIO del año 2021, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble al que le corresponde el folio de matrícula **No. 50C-574940**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$299'235.000)**.

1.1) Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA, y para el presente proceso, los cuales deberán ser allegados a este Despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

1.2) Se faculta a la parte demandante para que ELABORE el aviso y REALICE las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, como en la forma prevista en esta providencia.

1.3) La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del inmueble al que le corresponde el folio de matrícula **No. 50C-574940**, objeto de remate, previa consignación del porcentaje legal o sea el 40% del avalúo.

1.4) Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario "El Tiempo" o "El Espectador", o en una radiodifusora de amplia circulación en esta ciudad conforme lo dispone la norma en cita.

2) En cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020, la audiencia se realizará de manera virtual a través de la Plataforma Teams, y el respectivo enlace para el ingreso a la misma será publicado en el micro sitio del juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-20-de-ejecucion-civil-municipal-de-bogota/73>

3) Quien se encuentre interesado en realizar oferta, deberá presentarla físicamente en sobre cerrado, que se radicará en la ventanilla dispuesta por la Oficina de Apoyo para los Jugados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, ubicada en Carrera 12 · 14-22 Edificio Hernando Morales Molina.

4) Para consultar el expediente escaneado ingrese en el micro sitio del juzgado o para la revisión de forma presencial se deberá realizar agendamiento de cita en el link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/37282809/61152860/ComuniRemate1.jpg/1b38cb1a-14f5-486b-800b-083f74b35f8f?t=1612269106381>

Notifíquese.

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por
anotación en estado No. 064 hoy 26 de abril
de 2021.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria